MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS
(DEPARTAMENTO DEL META)
NIT 892.099.548 – 6

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.º SAMC-012-2025

OBJETO: "GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, VIGENCIA 2026".

El Municipio de San Martín de los Llanos – Meta, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social a la presente Convocatoria Pública, para tal efecto podrán presentar sus observaciones en la sede principal de la Alcaldía, en la Secretaría de Contratación o a través del email contratacion@sanmartin-meta.gov.co

DICIEMBRE 2025

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

RECOMENDACIONES GENERALES

El Municipio de San Martin - Meta se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar el contratista que ejecute el objeto contractual correspondiente a **"GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, VIGENCIA 2026"** de acuerdo a lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y para celebrar contratos con la Entidad.
B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la presente Selección Abreviada y para celebrar contratos con la Entidad, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).
C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento, de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
D. Revisar la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.
E. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
F. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones
G. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.
H. Con la presentación de la propuesta los interesados se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente invitación, así como las normas que regulan la materia.
I. Presentar sus ofertas a través de la plataforma de contratación SECOP II en los términos máximos estipulados para tal fin.
J. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso a la plataforma de contratación y cargue de los documentos.
K. Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación a través de la plataforma SECOP II.
L. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
M. Tener en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en estos PLIEGOS DE CONDICIONES

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACION.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para efectuar el presente proceso de contratación se tiene como base los estudios previos realizados por la Dirección Operativa de Almacén, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución N.º 015 del once (11) de enero de 2022. En ese sentido, se justificó la conveniencia para efectuar la presente contratación por lo que se allegaron los estudios y demás documentos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo, documentos que reposa en el expediente único del contrato.

En consecuencia, se adelanta el procedimiento de selección y publicidad a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**, cuyo objeto es "**GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, VIGENCIA 2026**"

1.1. CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO.

1.1.1. OBJETO: "GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS, VIGENCIA 2026"

1.1.2. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

1.1.3. CLASIFICACION UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
78	13	18	Bodegaje y almacenamiento especializado
80	14	17	Distribución
90	10	16	Servicios de banquetes y catering
90	10	18	Servicios de comidas para llevar a domicilio
93	14	15	Desarrollo y servicios sociales
93	13	16	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

1.1.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el desarrollo de objeto a contratar se requiere tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

OBJETIVO DEL PAE	POBLACION	SELECCIÓN DEL TIPO DE COMPLETO ALIMENTARIO A SUMINISTRAR
Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.	los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados a través de la matricula oficial SIMAT debidamente focalizados e identificados como estudiantes oficiales en el Municipio de San Martín – Meta.	Es menester indicar que será **RACION INDUSTRIALIZADA,** toda vez que no se cuenta con la infraestructura básica, y los lineamientos establecidos para ser servida en caliente, para lo cual se requiere un complemento alimentario listo para el consumo, compuesto de acuerdo a los estándares de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UaPa, así como en virtud de la Resolución N.º 00335 de 2021.
El número de beneficiarios se estima en 300 estudiantes, sin embargo, el Secretario de Planeación deberá remitir el SIMIT a efectos de que se entreguen las raciones de complemento alimentario del Programa de Alimentación – PAE, a los estudiantes debidamente matriculados, motivo por el cual, el número estimado de 300 será meramente estimativo, en aras de realizar el presupuesto estimado por parte de la entidad. En ese sentido, a medida que el calendario escolar avanza se empieza a presentar aumento en la matricula o deserción escolar, por lo tanto **se cancelaran al contratista las raciones suministradas tendiendo como base para el cálculo de los estudiantes las planillas mensuales entregas por la Directora de Núcleo, el Rector o Director rural de la institución educativa Rural del Municipio de San Martin - Meta**.		

MINUTA PATRÓN – RACIÓN INDUSTRIALIZADA.

La minuta patrón – ración industrializada debe cumplir con el aporte nutricional mínimo definido en la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA de acuerdo con la normatividad nacional vigente en alimentación saludable.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

Tabla 18. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde, Modalidad de atención Ración Industrializada

Componente	Grupo de alimentos	Frecuencia	Rango de aporte*				
			Nivel preescolar	Nivel primaria grados 1ro, 2do y 3ro	Nivel primaria grados 4to y 5to	Nivel secundaria	Nivel media y ciclo complementario
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	Bebida 180 cm³ 15 g (queso en caso de suministrarlo)	Bebida 200 cm³ 20 g (queso en caso de suministrarlo)	Bebida 200 cm³ 25 g (queso en caso de suministrarlo)	Bebida 200 cm³ 35 g (queso en caso de suministrarlo)	Bebida 200 cm³ 45 g (queso en caso de suministrarlo)
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días (derivados de cereal)	12 g - 40 g	12 g - 60 g	24 g - 70 g	32 g - 95 g	32 g - 120 g
Frutas	Grupo II. Frutas y verduras	3 veces por semana (fruta)	Mínimo 100 g	Mínimo 100 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g
Postre	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas Grupo VI. Azúcares	2 veces por semana (frutos secos y semillas o azúcares)	12 g - 40 g	12 g - 40 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g

FUENTE: Construcción de UApA / Herramienta 11 de la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021

Aporte Nutricional Minuta Patrón - Modalidad Industrializada							
	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
NIVEL PREESCOLAR							
Aporte mínimo minuta patrón	280	7,7	8,7	41,7	162	1,4	246
Recomendaciones diarias	1300	32,5	36,1	211,3	700	5,6	1133
Adecuación total	22%	24%	24%	20%	23%	24%	22%
NIVEL PRIMARIA GRADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO							
Aporte mínimo minuta patrón	351	9,7	11,2	51,8	194	1,8	329
Recomendaciones diarias	1629	40,7	45,3	264,7	800	6,2	1200
Adecuación total	22%	24%	25%	20%	24%	28%	27%
NIVEL PRIMARIA GRADOS CUARTO Y QUINTO							
Aporte mínimo minuta patrón	427	11,3	13,6	63,3	218	2,2	403
Recomendaciones diarias	1994	49,9	55,4	324,0	1100	8,7	1500
Adecuación total	21%	23%	25%	20%	20%	25%	27%
NIVEL SECUNDARIA							
Aporte mínimo minuta patrón	511	13,7	16,9	74,5	248	2,8	522
Recomendaciones diarias	2491	62,3	69,2	404,8	1100	9,5	1500
Adecuación total	21%	22%	24%	18%	23%	29%	35%
NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO							
Aporte mínimo minuta patrón	577	15,7	19,4	83,0	274	3,3	622
Recomendaciones diarias	2900	72,5	80,6	471,3	1100	11,8	1500
Adecuación total	20%	22%	24%	18%	25%	28%	41%

FUENTE: Construcción de UApA / Herramienta 11 de la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021

CICLOS DE MENÚS

Los ciclos de menús deben ser elaborados teniendo en cuenta las siguientes características:

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

a) Elaborarse con base en las minutas patrón definidas en el presente anexo o las minutas patrón adaptadas por la Entidad Territorial teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el numeral 4.3 para el diseño de estas, por cada modalidad de suministro y garantizando el aporte diario de energía y nutrientes establecido para cada tipo de complemento alimentario.
b) Estos ciclos deben ser renovados con una frecuencia mínima de cada vigencia del calendario académico.
c) Contener mínimo la planeación de 10 menús. Las Entidades Territoriales en el marco de su autonomía administrativa, pueden derivar menús especiales para fechas o eventos institucionales, desde la operación del PAE para consumo de los beneficiarios, cumpliendo siempre con los lineamientos y directrices de alimentación saludable.
d) Publicarse en un lugar visible del Establecimiento Educativo para las diferentes modalidades de Suministro, junto con los cambios en los menús, a través de la lista de intercambios, que hayan sido autorizados por la Entidad Territorial.
e) Los ciclos de menús deben ser acompañados de los siguientes documentos:
    - Análisis nutricional: por grado y nivel escolar a atender, según modalidad de suministro y tipo de complemento alimentario, el análisis nutricional se debe realizar con base en la TCAC 2018 del ICBF, incluyendo sus actualizaciones posteriores; para el caso de alimentos autóctonos o que no se encuentren en la tabla mencionada, el análisis se puede llevar a cabo con tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y de países vecinos, igualmente, para alimentos industrializados se puede considerar información de fichas técnicas, análisis bromatológicos o estudios que brinden información al respecto, que provengan de laboratorios que garanticen la calidad de los datos referidos. Se debe tener en cuenta que para el análisis de contenido nutricional se utiliza el peso neto de los alimentos. El análisis nutricional diario de los menús debe aportar el porcentaje establecido por tipo de complemento, para la adecuación, esta debe encontrarse en el rango de AMDR.
    - Lista de Intercambios: es un instrumento que contiene el listado de alimentos que pueden intercambiarse en un mismo grupo, considerando cantidades estandarizadas con un aporte similar de energía y de nutrientes que el alimento que se va a intercambiar, debe contener a su vez peso y medida casera. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2020).
f) La planeación de los ciclos de menús debe realizarse teniendo en cuenta disponibilidad de alimentos en la región, así como la inclusión de alimentos de cosecha, alimentos fortificados; lo que permitirá mayor variedad en los menús, mejoramiento en el aporte de micronutrientes, movilización de compras públicas locales, entre otros. Tener en cuenta la estandarización de porciones para el servido de tal manera que se garantice los gramajes establecidos en las minutas patrón.
g) Para el diseño de los ciclos de menús, deberá considerarse los aspectos señalados en los anexos técnicos de la Resolución No. 00363 de diciembre de 2022, en cuanto a las características de variedad, uso de sazonadores y especies naturales, así como el rescate y fortalecimiento del componente gastronómico y de la cocina tradicional, hábitos alimentarios adecuados, que garantice el consumo del complemento por parte de los beneficiarios y disminuya los desperdicios de alimentos.
h) En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú.
i) Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico.
j) El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso: reposición, escasez del alimento, etc.), la autorización del intercambio a la supervisión o interventoría de la Entidad Territorial, e informar por escrito y dejar copia de dicha autorización sede o sedes educativas donde se realice el intercambio.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

De acuerdo con la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021, el proponente conforme a los formatos establecidos por la UApA, debe presentar los siguientes formatos técnicos diligenciados, adjunto a la propuesta:

Formato de Análisis nutricional de ciclos de menús: En este formato el proponente presentará el análisis nutricional de cada uno de los 23 menús ofertados, de acuerdo con el formato anexo.

Formato de Lista de intercambios: En este formato el proponente presentará la lista de productos que se intercambiarán en caso de ser necesario la modificación de un menú.

Formato de planeación de ciclos de menús: En este formato el proponente presentará el ciclo de menús de ciento cincuenta y nueve (159) días calendario escolar, para la ración industrializada, de acuerdo con el formato anexo.

CARACTERISITICAS DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR

Los alimentos que integran los complementos alimentarios de las modalidades INDUSTRALIZADA e industrializada, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos en el ciclo de menús, con los estándares de inocuidad del producto y del proceso de elaboración con el fin de prevenir las posibles enfermedades que puedan transmitir por su inadecuada manipulación. Tales condiciones deben acompañar a los alimentos hasta su consumo final, para lo cual es necesario cumplir con las condiciones exigidas por la normatividad vigente.

Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

CARACTERISTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE COMPONEN EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO

Los alimentos que integran las raciones industrializadas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican a continuación:

GRUPO LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS EN CAJA UHT

- **Descripción:** Es el producto obtenido mediante proceso térmico en flujo continuo, aplicado a la leche cruda o terminada a una temperatura entre 135 °C a 150 °C y tiempos entre 2 y 4 segundos, de tal forma que se compruebe la destrucción eficaz de las esporas bacterianas resistentes al calor, seguido inmediatamente de enfriamiento a temperatura ambiente y envasado aséptico en recipientes estériles con barreras a la luz y al oxígeno, cerrados herméticamente, para su posterior almacenamiento, con el fin de que se asegure la esterilidad comercial sin alterar de manera esencial

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

ni su valor nutritivo ni sus características fisicoquímicas y organolépticas, la cual puede ser comercializada a temperatura ambiente.

- **Requisitos generales**: A los titulares de derechos se les entregará una caja de leche o producto lácteo por 200 cc, se realiza cambio del material del empaque del producto lácteo, pasando de bolsa plástica multicapa a caja Tetrapak con el propósito de garantizar mayor integridad del empaque para evitar la pérdida de vitamina A dado los altos valores de permeabilidad de oxígeno y de transmisibilidad de luz a través del empaque de bolsa plástica multicapa. Deben tener Registro Sanitario, fecha de vencimiento vigente, su empaque debe cumplir con el rotulado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen
- **Transporte:** Debe realizarse conforme lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente
- **Almacenamiento:** Leche UHT o larga vida: Temperatura ambiente en un lugar fresco y seco
- **Vida útil:** Definida por el productor o proveedor

GRUPO FRUTA:

Requisitos generales:

- Deben presentarse frescas y limpias con un grado de madurez tal que les permita soportar su manipulación, transporte y conservación y que reúnan las características sensoriales adecuadas para su consumo inmediato.
- Color característico para grado de fruta madura, con consistencia firme.
- No se permite la inclusión de frutas en estado verde o pintón o sobre maduro, ni la presencia de alteraciones fisicoquímicas y/o sustancias extrañas.
- El estado físico externo debe corresponder a una apariencia sana, libre de magulladuras, insectos, daños por deshidratación.
- **Transporte**: Debe realizarse conforme lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente
- **Almacenamiento**: Temperatura ambiente con buena ventilación, protegido del sol y la humedad, protegido del ingreso de insectos y roedores
- **Vida útil:** Según grado de madurez y condiciones de almacenamiento del producto

GRUPO DERIVADOS DEL CEREAL

- **Descripción:** Productos frescos de panadería de masa dulce o salada elaborados a partir de harina de trigo fortificada, con grasa, agua, sal o dulce sal manipulado con el fin obtener panecillos de diversos tipos, con sabor característico a pan.

Requisitos generales:

- No debe presentar olores ni sabores fungosos fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor objetables.
- Los productos de panadería deben presentar un color uniforme y no debe tener indicios de infestación o daños por hongos o mohos.
- No deben presentar materiales o contaminantes extraños.
- Podrá contener los aditivos permitidos en el Codex Alimentarius y/o la legislación nacional vigente.
- En la parte superior y laterales de la corteza, no deben tener ampollas.
- Deben tener sabor característico, consistencia suave y esponjosa y dorada, apariencia fresca.
- La corteza no debe estar quemada, ni tener hollín o materia extraña alguna.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

- Todos los empaques deben cumplir con los parámetros de Rotulado General de acuerdo a la normatividad vigente para tal fin.
- **Transporte:** Debe realizarse conforme lo dispuesto en la normatividad sanitaria vigente
- **Almacenamiento:** Mantener el producto en lugar seco, libre de acción de rayos solares y de productos de aseo como detergentes u otros productos de olores fuertes
- **Vida útil**: Definida por el productor o proveedor.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDES EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Mediante la presente contratación se pretende beneficiar a la población estudiantil No priorizada en el programa de alimentación escolar - PAE que adelanta la Secretaría de Educación de la Gobernación del Meta. Por lo cual se comprenden las siguientes sedes del Centro Educativa CAMOITA:

COBERTURA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE RACION INDUSTRIALIZADA VIGENCIA 2024	
INSTITUCIÓN/CENTRO EDUCATIVO	**SEDE**
C.E CAMOITA	Simón bolívar
C.E CAMOITA	Pascualera
C.E CAMOITA	Gualas
C.E CAMOITA	Divino Niño
C.E CAMOITA	Aribas
C.E CAMOITA	La Argentina
C.E CAMOITA	Santa Elena Alto
C.E CAMOITA	Camilo Torres
C.E CAMOITA	Chaparral
C.E CAMOITA	Castañeda
C.E CAMOITA	Buenos Aires
C.E CAMOITA	Guadualito
C.E CAMOITA	Gabriel García Márquez
C.E CAMOITA	Brisas del Camoa
C.E CAMOITA	Guardiana

***Nota:** El proponente deberá tener en cuenta la variación en el tamaño de la porción de acuerdo al grupo etario de los beneficiarios del programa, conforme a la variación en el reporte de matrícula oficial SIMAT para dar cumplimiento a la minuta patrón establecida por el UApA mediante la Resolución N.º 00335 de diciembre de 2021.

El número de sedes educativas y la cantidad de complementos alimentarios a proporcionar en el programa de alimentación escolar puede disminuir o aumentar durante el periodo de ejecución del contrato de acuerdo con las variaciones y novedades en el reporte de matrícula oficial SIMAT, las

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

necesidades del programa, requerimientos por parte de los Rectores y demás aspectos que se puedan llegar a presentar

HORARIOS DE CONSUMO:

Conforme lo establece la Herramienta 01 – guía para el horario de consumo de los complementos alimentarios en el programa de alimentación escolar, anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE de la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA

Tabla 1. Guía de horarios de consumo del complemento alimentario

Complemento alimentario	Horario Sugerido de consumo en los establecimientos educativos
Complemento alimentario jornada mañana	7:00 a.m. a 9:00 a.m.

El contratista debe prestar el servicio de alimentación escolar con la entrega de los productos lácteos en frío para el consumo inmediato por parte de los estudiantes en las sedes educativas priorizadas; por lo tanto, los complementos alimentarios jornada mañana deben ser entregados en horas de la mañana y los complementos alimentarios jornada tarde deben ser entregados en horas de la tarde.

BODEGA DE ALMACENAMIENTO

Al operador del PAE le corresponde asegurar las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa en el Municipio de San Martin de los Llanos.

Para garantizar estos recursos, los proponentes deben contar con una bodega para el almacenamiento y distribución de los alimentos, que cumpla con las normas higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, y las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato.

Para declarar hábil técnicamente la propuesta, el proponente debe acreditar que cuenta con una bodega de almacenamiento con un área mínima de (25 M2) sin contar el área de oficina, bajo la modalidad de propietario, arrendamiento, usufructo, comodato, leasing o cualquier otra modalidad contractual. En caso de que el proponente sea propietario o usufructuario del inmueble en el que funciona la bodega de almacenamiento deberá acreditar tal calidad mediante el certificado de tradición y libertad, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha del cierre y
expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente. En los demás casos, se acreditará mediante copia del respectivo contrato, el cual deberá estar vigente mínimo por tres (3) meses que serán contados a partir del cierre de la presente convocatoria pública.

El proponente seleccionado deberá mantener la bodega de almacenamiento ofertada durante la ejecución del contrato. La solicitud de cambio solo podrá realizarse cuando se de finalización del contrato de arrendamiento y negativa del propietario a renovarlo o por deterioro comprobado de la infraestructura que impida el correcto funcionamiento y ponga en riesgo la ejecución del mismo, en cuyo caso el proponente seleccionado deberá presentar a la interventoría y/o supervisión para aprobación la

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

solicitud de cambio de bodega con los documentos establecidos y anexos que soporten o justifiquen la solicitud.

Dicha bodega de almacenamiento deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; es necesario que la bodega sea de uso exclusivo para la operación del PAE en el Municipio de San Martin de los Llanos. Las instalaciones deberán estar ubicadas en el Municipio de San Martin de los Llanos. Durante la ejecución del contrato, la Secretaría de Planeación a través de la interventoría y/o supervisión realizará visitas a la bodega.

Para el buen desarrollo de la operación del Programa, quien opere el servicio deberá contar con el acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente en salud en el Municipio de San Martin de los Llanos, en el que se encuentren ubicados aquellos sitios de almacenamiento de alimentos, de su ensamble o producción, y que según el plan de acopio o distribución del operador, sean requeridas; en este documento debe constar el concepto sanitario favorable o favorable con observaciones, el que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del Programa.

La visita a las bodegas de almacenamiento la realizarán los integrantes del comité evaluador quienes concertarán previamente la visita con los represente legales de los proponentes. La visita de la bodega debe ser para establecer la ubicación, las medidas, la existencia del concepto sanitario y los equipos que utilizarán para la operación, el cual es requisito indispensable para declararlo hábil.

CONDICIONES MÍNIMAS DE OPERATIVIDAD DE LA PLANTA Y/O BODEGA DE ALMACENAMIENTO

En la visita se verificará la disposición de vías de acceso, servicios públicos, acceso a telecomunicaciones, certificado sanitario, área de la bodega de almacenamiento, ubicación dentro del municipio de San Martin de los Llanos, disposición de residuos, ventilación, iluminación, facilidad para la demarcación de áreas, servicios sanitarios y estado de la infraestructura y equipos de los que disponga la operación.

La visita a las bodegas de almacenamiento la realizarán los integrantes del comité evaluador quienes concertarán previamente la visita con los represente legales de los proponentes.

Las operaciones y condiciones de almacenamiento, distribución, transporte y comercialización deben evitar:

a) La contaminación y alteración;

b) La proliferación de microorganismos indeseables;

c) El deterioro o daño del envase o embalaje.

Así mismo, las operaciones de almacenamiento deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Debe llevarse un control de primeras entradas y primeras salidas con el fin de garantizar la rotación de los productos. Es necesario que la entidad periódicamente dé salida a productos y materiales inútiles, en desuso, obsoletos o fuera de especificaciones para facilitar la limpieza de las instalaciones y eliminar posibles focos de contaminación.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

2. El almacenamiento de productos que requieren refrigeración o congelación se reali-zará teniendo en cuenta las condiciones de temperatura, humedad y circulación del aire que requiera el alimento, materia prima o insumo. Estas instalaciones se mantendrán limpias y en buenas condiciones higiénicas, además, se llevará a cabo un control de temperatura y humedad que asegure la conservación del producto. Los dispositivos de registro de la temperatura y humedad deben inspeccionarse a intervalos regulares y se debe comprobar su exactitud. La temperatura de congelación debe ser de -18ºC o menor.
3. El almacenamiento de los insumos, materias primas y productos terminados se rea-lizará de manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la inocuidad, funcionalidad e integridad de los mismos. Además, se deben identificar claramente y llevar registros para conocer su uso, procedencia, calidad y tiempo de vida.
4. El almacenamiento de los insumos, materias primas o productos terminados se realizará ordenadamente en pilas o estibas con separación mínima de 60 centímetros con respecto a las paredes perimetrales, y disponerse sobre palés o tarimas limpias y en buen estado, elevadas del piso por lo menos 15 centímetros de manera que se permita la inspección, limpieza y fumigación, si es el caso.
5. En los sitios o lugares destinados al almacenamiento de materias primas, insumos y productos terminados no podrán realizarse actividades diferentes a estas.
6. El almacenamiento de los alimentos y materias primas devueltos a la entidad o que se encuentren dentro de sus instalaciones con fecha de vencimiento caducada, debe realizarse en un área o depósito exclusivo para tal fin; este lugar debe identificarse claramente, se llevará un libro de registro en el cual se consigne la fecha y la cantidad de producto, las salidas parciales o totales y su destino final. Estos productos en ningún caso pueden destinarse al reproceso para elaboración de alimentos para consumo humano. Estos registros estarán a disposición de la autoridad sanitaria competente.
7. Los plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias peligrosas que por necesidades de uso se encuentren dentro de la fábrica, deben etiquetarse adecuadamente con un rótulo en que se informe sobre su toxicidad y empleo. Estos productos deben alma-cenarse en áreas independientes con separación física y su manipulación sólo podrá hacerla el personal idóneo, evitando la contaminación de otros productos. Estas áreas deben estar debidamente identificadas, organizadas, señalizadas y aireadas.

PLAN DE SANEAMIENTO

Toda persona natural o jurídica propietaria del establecimiento que fabrique, procese, envase, embale, ***almacene y expenda alimentos*** y sus materias primas debe implantar y desarrollar un Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente; este debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:

1. **Limpieza y desinfección.** Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Cada establecimiento debe tener por escrito todos los procedimientos, los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y periodicidad de limpieza y desinfección.
2. **Desechos sólidos.** Debe contarse con la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente.

3. **Control de plagas.** Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo.
4. **Abastecimiento o suministro de agua potable.** Todos los establecimientos deben tener documentado el proceso de abastecimiento de agua que incluye claramente: fuente de captación o suministro, tratamientos realizados, manejo, diseño y capacidad del tanque de almacenamiento, distribución; mantenimiento, limpieza y desinfección de redes y tanque de almacenamiento; controles realizados para garantizar el cumplimiento de los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad vigente, así como los registros que soporten el cumplimiento de los mismos.

TRANSPORTE

El transporte del complemento alimentario ración industrializada, requiere que cumpla con los requerimientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Dichos requisitos son:

El transporte de alimentos y sus materias primas se realizará cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
2. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrige-rados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento, o al producto durante el cargue y descargue.
3. Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación, deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperatu-ras requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.
4. Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.
5. Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.
6. Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.
7. Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.
8. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

9. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos.
10. Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.

La unidad de transporte de los vehículos destinados a la movilización de los productos objeto de esta Resolución, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, así como los dispositivos de cierre de los vehículos y de ventilación y circulación interna de aire, deben estar fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y que sean fáciles de limpiar, lavar y desinfectar. Adicionalmente las superficies deben permitir una adecuada circulación de aire.
- La unidad de transporte debe tener aislamiento térmico revestido en su totalidad para reducir la absorción de calor.
- Las puertas deben ser herméticas, de modo que una vez dentro, la carga quede aislada del exterior.
- El diseño de la unidad de transporte debe permitir la evacuación de las aguas de lavado. En caso de que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos deben permanecer cerrados mientras la unidad contenga el alimento.
- Toda unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicado en un lugar visible, donde se pueda verificar la temperatura requerida y la temperatura real del aire interno, desde el momento en que se cierran las puertas de la unidad de transporte.
- En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura ó termógrafos desechables, entre otros.
- La unidad de transporte destinada a contener los productos objeto de esta reglamentación debe estar libre de cualquier tipo de instalación o accesorio que no tenga relación con la carga o sistema de enfriamiento de los productos, en el caso de los cilindros para el almacenamiento de gas natural comprimido vehicular, estos deben estar completamente aislados del habitáculo de carga, estar equipados con dispositivos de venteo que eviten el ingreso de combustible al interior de la unidad de transporte y lo envíe al exterior del vehículo en una eventual fuga, los cuales deberán cumplir los reglamentos técnicos expedidos por la autoridad competente, que apliquen para vehículos que operen con GNV. En el caso de camiones no debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor.
- El transporte de alimentos definidos en esta Resolución se podrá realizar en vehículos tipo isotermo que garanticen la temperatura exigida de transporte, de tal forma que conserven sus características de inocuidad."

Para la distribución de los complementos alimentarios ración industrializada en la institución educativa priorizada con el PAE, el proponente deberá ofertar mínimo un (1) vehículo, con capacidad mínima de seiscientos (600) kilogramos.

Para declarar hábil técnicamente la propuesta el oferente debe presentar, por el vehículo ofertado, fotocopia legible de Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito SOAT vigente, copia legible de la licencia de tránsito, copia del certificado de la revisión técnico mecánica vigente cuando sea obligatoria

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

y copia legible del acta de otorgamiento de concepto sanitario favorable a vehículos de transporte de alimentos expedido por autoridad competente.

ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS TITULARES DE DERECHO

La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

Para la modalidad industrializada, el operador debe cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los presentes lineamientos y en la normatividad vigente, el personal transportador debe estar debidamente identificado, y realizará la entrega de los productos al docente, directivo o Manipuladora de alimentos responsable quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción de la ración industrializada.

RECURSO HUMANO

El interesado en hacerse parte en el presente proceso deberá ofertar y allegar los siguientes documentos:

<table>
<tr><th colspan="2">COORDINADOR OPERATIVO</th><th colspan="2">MANIPULADOR DE ALIMENTOS</th></tr>
<tr><td colspan="2">Para declarar hábil técnicamente la propuesta, el oferente debe adjuntar la hoja de vida de quien será el Coordinador Operativo, en el formato único de hoja de vida de la función pública, con la respectiva carta de compromiso del profesional de participar en la operación del Programa PAE expresando una dedicación del 100% en caso de serle adjudicado el contrato al oferente.</td><td colspan="2">El oferente debe adjuntar la hoja de vida del manipulador de alimentos, con la respectiva carta de compromiso de la persona a participar en la operación del Programa PAE expresando una dedicación del 100% en caso de serle adjudicado el contrato al oferente.</td></tr>
<tr><td>FUNCIÓN</td><td>Será el enlace con el municipio de San Martin de los Llanos para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato, realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y</td><td>FUNCIÓN</td><td>Será la persona encargada de realizar la distribución y entrega de las raciones industrializadas a los responsables de cada sede definidos en el acta del Comité de Alimentación Escolar - CAE de la institución CENTRO EDUCATIVO CAMOITA.</td></tr>
</table>

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	administrativos del Programa.		
CANTIDAD	Uno (01)	**CANTIDAD**	Uno (01)
FORMACION ACADEMICA	Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos.	**FORMACION ACADEMICA**	Bachiller
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Mínimo de tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley en temas relacionados con servicios de alimentación escolar.	**REQUISITOS**	Ser Mayor de 18 años Contar con Certificación médica en la que conste la aptitud médica para manipular alimentos, con fecha no mayor a un año anterior a la fecha prevista para el inicio del programa. Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del programa.
DOCUMENTOS PARA ACREDITACION COORDINADOR OPERATIVO		**DOCUMENTOS PARA ACREDITACION MANIPULADOR DE ALIMENTOS**	
1) Fotocopia del acta de grado o diploma como profesional 2) Las certificaciones de experiencia 3) certificación de disponibilidad		1) Fotocopia del acta de grado o diploma como bachiller 2) Las certificaciones de experiencia 3) certificación de disponibilidad	

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

4) hoja de vida de la función pública con sus respectivos soportes. 5) Fotocopia Cedula de Ciudadanía 6) Certificado de residencia en el departamento del Meta 7) Certificado de antecedentes disciplinarios 8) Certificado de antecedentes fiscales 9) Certificado de medidas correctivas RNMC. 10) certificado de antecedentes penales. 11) Certificado de no estar incurso en delitos sexuales 12) Tarjeta Profesional Vigente, RETHUS para el caso de Nutricionista y Certificado actualizado del COPNIA para Ingeniero de Alimentos. 13) Dedicación del 50% en caso de serle adjudicado el contrato al oferente.	4) hoja de vida de la función pública con sus respectivos soportes. 5) Fotocopia Cedula de Ciudadanía 6) Certificado de residencia en el municipio de San Martín 7) Certificado de antecedentes disciplinarios 8) Certificado de antecedentes fiscales 9) Certificado de medidas correctivas RNMC. 10) certificado de antecedentes penales. 11) Dedicación del 100% en caso de serle adjudicado el contrato al oferente.

PRACTICAS HIGIENICAS Y MEDIDAS DE PROTECCION

Todo manipulador de alimentos debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:

1. Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.
2. Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. La entidad será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla. En ningún caso se podrán aceptar colores grises o aquellos que impidan evidenciar su limpieza, en la dotación de los manipuladores de alimentos.
3. El manipulador de alimentos no podrá salir e ingresar al establecimiento con la vestimenta de trabajo.
4. Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obliga-torio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen.
5. Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas. No se permite el uso de maquillaje.
6. Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso o preparación, será obligatorio el uso de tapabocas desechables cubriendo nariz y boca mientras se manipula el alimento. Es necesario evaluar sobre todo el riesgo asociado a un alimento de mayor y riesgo medio en salud pública en las etapas finales de elaboración o manipulación del mismo, cuando este se encuentra listo para el consumo y puede estar expuesto a posible contaminación.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

7. Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
8. No se permite utilizar reloj, anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores. En caso de usar lentes, deben asegurarse a la cabeza mediante bandas, cadenas u otros medios ajustables.
9. Usar calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo.
10. De ser necesario el uso de guantes, estos deben mantenerse limpios, sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección. El material de los guantes, debe ser apropiado para la operación realizada y debe evitarse la acumulación de humedad y contaminación en su interior para prevenir posibles afecciones cutáneas de los operarios. El uso de guantes no exime al operario de la obligación de lavarse las manos, según lo contempla el numeral 4 del presente artículo.
11. No está permitido comer, beber o masticar cualquier objeto o producto, como tam-poco fumar o escupir en las áreas donde se manipulen alimentos.
12. El personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa debe ser excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.
13. Los manipuladores no deben sentarse, acostarse, inclinarse o similares en el pasto, andenes o lugares donde la ropa de trabajo pueda contaminarse.
14. Los visitantes a los establecimientos o plantas deben cumplir estrictamente todas las prácticas de higiene establecidas en esta resolución y portar la vestimenta y dotación adecuada, la cual debe ser suministrada por la entidad.

EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR

1. FASE DE ALISTAMIENTO DE LA OPERACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA

Esta fase de alistamiento incluye el desarrollo de actividades en un plazo entre el perfeccionamiento del contrato y el inicio de la ejecución del programa alimentación escolar. Durante esta fase El operador debe desarrollar todas las actividades con el objetivo de preparar el inicio del Programa de Alimentación Escolar, tales como:

a. Garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.
b. Presentar a la Supervisión las hojas de vida de la Manipuladora de alimentos incluyendo el contrato laboral y la afiliación al sistema general de seguridad alimentaria. Se verificará el cumplimiento del perfil mínimo de las Manipuladoras de alimentos, en reunión donde participará la Supervisora del Contrato y el Coordinador Operativo para el programa de alimentación escolar por parte del Contratista. De igual manera debe presentar las hojas de vida con sus soportes, contrato laboral y afiliación en seguridad social de todo el personal que vincule para una adecuada ejecución del programa.
c. Presentar las hojas de vida del personal transportador y demás personal que el Operador vincule para el desarrollo del programa y deba manipular alimentos, adjuntando soportes incluyendo la capacitación y certificación que lo autoriza para esta actividad
d. Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento.
e. Entregar el diagnóstico de riesgos y el diseño del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo
f. Concertar con la Supervisora el desarrollo del plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para todo el personal manipulador de alimentos.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

g. Entregar plan de rutas, periodicidad y días de entrega alimentos a cada comedor escolar.
h. Entregar a la Supervisión del contrato, el formato de claridad, el cual debe contener la siguiente información:

- Número del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de iniciación del servicio.
- Ciclos de menú.
- Días de atención.
- Número de raciones industrializadas diarias.
- Número de beneficiarios.
- Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine la Entidad Territorial para la atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

Una vez el Supervisor del contrato apruebe el formato de claridad, el Operador debe ubicarlo en lugar visible de cada comedor escolar, tomando la evidencia fotográfica.

2. FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

En esta Fase se desarrollan las actividades del Programa de alimentación escolar en las cuales el Operador garantiza las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, estos lineamientos y en la normatividad sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

1. Cumplir con todas las obligaciones establecidas para el Operador en los lineamientos técnico administrativos del programa de alimentación escolar PAE, establece resolución que regula la materia y sus anexos, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Suministrar los complementos diarios modalidad INDUSTRALIZADA en las jornadas de la tarde de las Sedes Educativas rurales, durante el plazo de ejecución del contrato a los Titulares de derechos registrados en la matrícula oficial del SIMAT, dando cumplimiento a la minuta patrón establecida por el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnico administrativos del Programa de alimentación escolar PAE.
3. Garantizar que los alimentos que componen el complemento alimentario modalidad ración industrializada se encuentren en las Sedes Educativas el día lunes antes de las 7 a.m., en caso de lunes festivo, debe garantizarse que los alimentos se encuentren el día martes siguiente antes de las 7 a.m.
4. Vincular el número de Manipuladores de alimentos en relación con el número de raciones por Sede Educativa.
5. Entregar al personal manipulador de alimentos la dotación de vestido de trabajo y demás elementos de protección en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la ejecución del contrato. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. La dotación a entregar corresponde a vestido, cofia, tapabocas y delantal en tela dacrón, guantes desechables.
6. Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

7. Ubicar durante los primeros 15 días calendario de ejecución del programa el formato de claridad en lugar visible para los actores del programa de alimentación escolar, de manera que se ejerza control social.
8. Realizar el transporte de alimentos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan
9. Los alimentos que integran las raciones de modalidad industrializada, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican en el numeral 5.3.5.1 de los estudios previos.
10. Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria
11. Todos los empaques de los alimentos deben ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes.
12. Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y la normatividad que la modifique, sustituya o adicione.
13. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.
14. Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
15. Cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los lineamientos y en la normatividad vigente.
16. El personal transportador debe estar debidamente identificado y uniformado y realizará la entrega de los productos al Docente, Directivo y Manipuladora de alimentos designada del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción
17. Desarrollar de acuerdo al cronograma establecido, el plan de capacitación, entregando evaluación de impacto (evaluación al inicio y al final de la capacitación) acta de capacitación, listado de asistencia y evidencias fotográficas.
18. Solicitar autorización para reemplazar algún Profesional de los incluidos en la propuesta y presentar los documentos de quien lo reemplazará, para su aprobación por parte de la Supervisión del contrato.
19. Elaborar y entregar el informe mensual de ejecución dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el cual debe incluir información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes.
20. Dar cumplimiento a los pagos de seguridad social y parafiscal, del personal vinculado para la operación del programa alimentación escolar y allegar los comprobantes de pago como parte del informe mensual de ejecución.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

21. Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos trasportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada
22. Presentar durante la fase de alistamiento, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo.

1.1.5. PLAZO DE EJECUCION:

El término para la ejecución del contrato será de **CIENTO NOVENTA (190) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo para la ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, ni se causen otros perjuicios. c) Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el Contrato mientras a juicio del municipio., subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

1.1.6. LUGAR DE EJECUCION:

El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el sector rural del Municipio de San Martin de los Llanos – Meta.

1.1.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1) Cumplir con todas las obligaciones establecidas para el Operador en los lineamientos técnico administrativos del programa de alimentación escolar PAE, establecidos en la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021
2) Suministrar complementos alimentarios jornada mañana en modalidad ración industrializada diariamente durante el término de ejecución del contrato en los días calendario escolar a los titulares de derecho con matrícula oficial en las sedes priorizadas por parte del Municipio de San Martín de los Llanos acorde con la minuta patrón – ración industrializada conforme a los lineamientos técnicos del programa alimentación escolar PAE establecidos a través de la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

3) Garantizar que los alimentos que componen el complemento alimentario modalidad ración industrializada se encuentren en las Sedes Educativas el día lunes antes de las 7 a.m., en caso de lunes festivo, debe garantizarse que los alimentos se encuentren el día martes siguiente antes de las 7 a.m.
4) Suministrar los implementos de aseo que permitan garantizar de forma adecuada la prestación del servicio para la modalidad de ración industrializada, en la forma que se indica en el numeral 2.2 de la Herramienta 01 – Instrumentos de soporte técnico del anexo técnico de calidad e inocuidad parte de la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021
5) Garantizar el Transporte de los Alimentos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituya, El transporte deberá hacerse de manera oportuna, garantizando la cadena de frio de los alimentos para lo cual el contratista deberá disponer de un (1) vehículo tipo con capacidad mínima de seiscientos (600) kilogramos.
6) Disponer de una bodega de almacenamiento con un área mínima de (25 M2) sin contar el área de oficina, para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
7) El contratista deberá vincular mínimo un (1) coordinador operativo que realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.
8) El contratista deberá vincular mínimo un (1) manipulador para la entrega de las raciones industrializadas a los responsables de cada sede definidos en el acta del Comité de Alimentación Escolar - CAE de la institución Centro Educativo Camoita.
9) Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
10) Suministrar dotación a los manipuladores de alimentos. La dotación consta de camisa y pantalón de material tipo antifluido, delantal plástico, malla para el cabello, gorro, tapabocas y zapatos antideslizantes.
11) Ubicar en cada una de las sedes en donde se opera el PAE pendones de forma visible en donde se constate que el PAE es brindado por la administración del Municipio de San Martín de los Llanos, el ciclo de menús y lista de intercambios y toda la información de contacto al operador y supervisor del PAE.
12) Dar a conocer en el plan de alistamiento el listado de sus proveedores y adjuntar las fichas técnicas de los alimentos a suministrar en la prestación del servicio durante la ejecución del contrato; de lo cual, se llevará estricto control a la implementación de compras locales y su respectivo seguimiento mensual.
13) Informar de manera oportuna al supervisor del contrato cualquier variación en el número de beneficiarios del PAE en sus distintas modalidades, para que éste autorice la modificación del número de raciones previa verificación contra el reporte de matrículas SIMAT.
14) Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de los comités de alimentación escolar, los docentes, la comunidad, el interventor y/o supervisor del contrato.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

15) Requerir autorización al supervisor del contrato realizar cambios de personal operativo que haya sido incluido en la propuesta, así como lo relacionado con el/los vehículos y la bodega.
16) Soportar los pagos de honorarios, salarios, seguridad social integral, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones de orden laboral que surjan de la contratación de personal para la operación del PAE.
17) Presentar informe mensual de ejecución del PAE, soportando el número de raciones entregadas, y verificación contra reporte de matrículas SIMAT y cumplimiento de las obligaciones contractuales de la operación del PAE. Para la liquidación del contrato se debe presentar al supervisor del contrato Paz y Salvo con proveedores y empleados.
18) Cumplir con todas las obligaciones y actividades establecidas por la entidad contratante, así como lo estipulado en el anexo técnico de calidad e inocuidad de la Resolución No. 00335 de diciembre de 2021

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del Supervisor del mismo.
3) Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5) Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6) Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
7) Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado.
8) Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
10) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

1.1.8. PRESUPUESTO OFICIAL:

Con el propósito de garantizar la continuidad del **Programa de Alimentación Escolar – PAE** en la vigencia 2026, el Secretario de Planeación del municipio de San Martín de los Llanos elevó solicitud ante el **Comité de Programación Presupuestal – COMFIS**, mediante oficio radicado el veinticinco (25) de julio de 2025, con el fin de que se estudiara la viabilidad de comprometer **vigencias futuras excepcionales** para la ejecución del proyecto cuyo objeto es **"Garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE dirigido a los estudiantes con matrícula oficial en el SIMAT del municipio de San Martín de los Llanos, vigencia 2026"**, por un valor estimado de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($382.527.000)**.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Como resultado del análisis efectuado por el COMFIS, dicha solicitud fue aprobada mediante el **Acuerdo No. 0125 de 2025**, expedido el primero (1) de septiembre de 2025, a través del cual se **autorizó al Alcalde Municipal de San Martín de los Llanos (Meta)** para asumir el compromiso con cargo a **vigencias futuras excepcionales de la vigencia fiscal 2026**, garantizando así la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución oportuna del programa.

En consecuencia, se estipula el valor del presente proceso en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($382.527.000) M/CTE**, de acuerdo al siguiente valor detallado, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	RACIONES DIRIAS ESTIMADAS	DIAS DE ATENCION CALENDARIO ESCOLAR	VALOR UNITARIO RACION INDUSTRIALIZADA	VALOR TOTAL
1	COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA / RACIÓN INDUSTRIALIZADA ACORDE CON LA MINUTA PATRON ESTABLECIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER UAPA DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL EN LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE CONFORME A LA RESOLUCIÓN 00335 DE DICIEMBRE DE 2021.	RACION INDUSTRIALIZADA	300	190	$ 6.711,00	$ 382.527.000,00

El número de beneficiarios se estima en 300 estudiantes, sin embargo, el Secretario de Planeación deberá remitir el SIMIT a efectos de que se entreguen las raciones de complemento alimentario del Programa de Alimentación – PAE, a los estudiantes debidamente matriculados, motivo por el cual, el número estimado de 300 será meramente estimativo, en aras de realizar el presupuesto estimado por parte de la entidad.

En ese sentido, a medida que el calendario escolar avanza se empieza a presentar aumento en la matricula o deserción escolar, por lo tanto, **se cancelaran al contratista las raciones suministradas tendiendo como base para el cálculo de los estudiantes las planillas mensuales entregas por la Directora de Núcleo, el Rector o Director rural de la institución educativa Rural del Municipio de San Martin - Meta**.

1.1.9. DESCUENTOS Y RETENCIONES:

Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizará descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PROTURISMO	2%
ESTAMPILLA DEPORTE	2%
ESTAMPILLA UNILLANOS	1%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE (solo, si es declarante)	2.5%
RETENCION EN LA FUENTE (solo, si no declarante)	3.5%
RETEICA (depende del objeto del contrato)	0.45% – 0.55% - 0.7%
RETEIVA (solo si esta obligado)	15%
IMPUESTO DE TIMBRE mayor a 6000 UVT Año 2025 $298.794.000	0.5%

1.1.10. ANALISIS DE MERCADO

Por tanto se sugiere que al valor del IPC del año 2025 se le sumen un porcentaje del 1,00%, toda vez que el comportamiento, variación y fluctuación y la tendencia lineal va en crecimiento, por factores externos tales como que Colombia se encuentra en curso la planeación y ejecución de un proceso electoral del orden Nacional a nivel del Congreso de la República y a la Presidencia, por ende, este indicador puede inducir a un desequilibrio financiero al momento de realizar la etapa contractual del proceso, por ende, se establece que el **VALOR UNITARIO RACIÓN INDUSTRIALIZADA** para la **vigencia 2026** se establece como precio base **SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 6.342,00)** con un incremento del 4,82% del IPC con corte a junio de 2025 más un porcentaje del 1,00%, estableciendo un **VALOR UNITARIO RACIÓN INDUSTRIALIZADA de SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 6.711,00) para la vigencia 2026**.

Frente al número de estudiantes, es importante mencionar que en el marco de los lineamientos establecidos por la Unidad de Alimentos para Aprender – UAPA, la Alcaldía de San Martín de los Llanos, ha venido implementando a través del programa de Alimentación Escolar, la garantía constitucional y legal de los estudiantes debidamente matriculados a través de la plataforma SIMAT, sin embargo, se observa que dicho número de estudiantes, debido a que el municipio de San Martín de los Llanos cuenta con mucha población flotante en la zona veredal, fluctúa todos los meses, como se observa en las relaciones del SIMAT para la vigencia 2025 (corte a 08 de julio de 2025), la cual fue debidamente remitida por el Director de Núcleo a la Secretaría de Planeación, como se observa a continuación:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	JULIO 8 2025[1]
SEDE ARGENTINA	10
SEDE ARIBAS (CERRADA EN 2025)	0

[1] La cantidad de estudiantes se establece según el reporte del SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA – SIMAT, emitido por la dirección de núcleo municipal de San Martín de los Llanos, con corte al 08 de julio de 2025, con reporte de los estudiantes en estado matriculado.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

SEDE BRISAS DEL CAMOA	16
SEDE BUENOS AIRES	5
SEDE CAMILO TORRES	14
SEDE CHAPARRAL	22
SEDE DIVINO NIÑO (CERRADA EN 2024)	0
SEDE GABRIEL GARCIA MARQUEZ	8
SEDE GUADUALITO	16
SEDE GUALAS	45
SEDE CASTAÑEDA	5
SEDE GUARDIANA	13
SEDE PASCUALERA	10
SEDE SANTA HELENA	19
SEDE SIMON BOLIVAR	112
TOTAL	**294**

La cantidad de estudiantes se establece según el reporte del SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA – SIMAT, emitido por la dirección de núcleo municipal de San Martín de los Llanos, con corte al 08 de julio de 2025, con reporte de los estudiantes en estado matriculado.

En virtud a lo anterior, teniendo en cuenta la movilidad de la población escolar que se encuentra determinada por factores sociales, familiares, de migración y demás factores como el orden público e incidencia económica, hacen que el número de estudian tes fluctúen todo el año escolar, por lo cual es garantía del contratista el cubrimiento de las entregas, y del supervisor garantizar que sean entregadas las mismas, a los niños que se encuentren debidamente matriculados para tal fin, por tal razón se estipula así mismo, la cantidad histórica que se ha venido adelantando en el municipio durante la vigencia 2023 son **331** beneficiarios, sin embargo, se evidencia con el histórico del SIMAT que dichas

Motivo por el cual, se adelantó el proceso de selección de mínima cuantía en la vigencia 2024, la cual se materializo mediante la Aceptación de Oferta – Contrato de Suministro N.º 025 de 2024, donde se estableció en **331** estudiantes beneficiarios, empero una vez se observa el histórico del SIMAT, el tope de estudiantes son 302. En consecuencia, se determina para el presente proceso de selección en **300** estudiantes.

Las cantidades proyectadas fueron tenidas en cuenta para efecto de cálculo de estudiantes que se beneficiaran con las raciones de Complemento alimentario jornada mañana INDUSTRALIZADA, como se mencionó en el numeral 1. A medida que el calendario escolar avanza se empieza a presentar aumento en la matricula o deserción escolar, por lo tanto se cancelaran al contratista las raciones suministradas tendiendo como base para el cálculo de los estudiantes las planillas mensuales entregas por la Directora de Núcleo, el Rector o Director rural de la institución educativa Rural del Municipio de San Martin - Meta.

En ese sentido, se logra observar que la priorización de establecimientos educativos en el Municipio de San Martin – Meta para la ejecución de programa de alimentación escolar – PAE, está sujeta a cambios o reasignaciones durante la etapa precontractual, contractual y en ejecución del contrato, toda vez que el número de sedes educativas y la cantidad de

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

complementos alimentarios a atender en el programa puede disminuir o aumentar, de acuerdo con las novedades de matrícula oficial que se puede determinar a través de la aplicación SIMAT, motivo por el cual, las necesidades del programa se garantizaran por parte del futuro proponente respecto de la cobertura de la modalidad de ración industrializada.

1.1.11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio de San Martín de los Llanos realizará el presente proceso de selección con cargo a las siguientes imputaciones presupuestal:

CODIGO	2.3.2.02.02.006
NOMBRE	COMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE ELECTRICIDAD; GAS Y AGUA
FUENTE	130
UNIDAD EJECUTORIA	001
REFERENCIA	2022506890009
SECTOR	22
PROGRAMA	2201
CODIGO DEL PRODUCTO	2201079
CODIGO DANE	62429
VALOR	**TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($382.527.000) M/CTE**

1.1.14. FORMA DE PAGO:

El Municipio de San Martin - Meta cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: pagos parciales mensuales de acuerdo a los días calendario escolar inmediatamente ejecutados, previa presentación del informe mensual de actividades con registros fotográficos por parte del operador que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, del acta parcial suscrita entre el operador y el supervisor, el informe del supervisor aprobando las actividades realizadas por el operador, planillas de entrega, presentación de la respectiva factura de venta y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales del personal a cargo del operador, acta de liquidación del contrato y demás documentos necesarios para el pago.

NOTA: Corresponde al oferente que acepte la oferta, debe pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos y I.V.A.

1.1.15. SUPERVISION

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

La supervisión de este contrato estará a cargo del de **SECRETARIO DE PLANEACION**, o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del Contrato de Suministro, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

1.1.16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

1.1.16.1. CLAUSULA DE MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

1.1.16.2. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

1.1.17. CADUCIDAD, MODIFICACION, TERMINACION, LIQUIDACION E INTERPRETACION UNILATERAL

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

1.1.17.1. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado

1.1.17.2. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

El Municipio de San Martín - Meta puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia, asimismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

1.1.17.3. LIQUIDACION

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al Vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardaré silencio el CONTRATISTA, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.1.18. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la entrega de elementos, equipos y mobiliario, motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

1.1.19. PROHIBICIONES DE CESION O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, o por intermedio de la supervisión, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de las mismas y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se hará por Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo previsto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes **PLIEGOS DE CONDICIONES** podrán consultarse a partir de la fecha de apertura en el sitio de internet www.colombiacompra.gov.co.

2. PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Al presente proceso podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva el cual debe estar en firme al cierre del proceso, en aquellas Actividades, Especialidades y Grupos que se establecen en el pliego de condiciones y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el CAPITÚLO 3 del presente documento, como CONDICIONES HABILITANTES.

2.1. CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal de Contratación. www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal de Contratación. www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	QUINCE (15) AL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 05:00 P.M.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II En caso de indisponibilidad, deberán allegarse las comunicaciones contratacion@sanmartin-meta.gov.co	**Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.**
Realización del sorteo	DIECICISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 05:30 P.M. EN CASO DE APLICAR	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]	Dto. 1082/15 num. 2 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación de la lista de precalificados	DIECICISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 06:00 P.M. EN CASO DE APLICAR	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal de Contratación. www.contratos.gov.co	Dto. 1082/15 num. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	QUINCE (15) AL DICISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 05:00 PM	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal de Contratación. www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE A LAS 06:00 P.M	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal de Contratación. www.contratos.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre - presentación de ofertas	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 05:00 P.M	Deberán presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Portal Único de Contratación. www.contratos.gov.co En caso de indisponibilidad, deberán allegarse las comunicaciones contratacion@sanmartin-meta.gov.co	**Fecha definida por la Entidad.**
Publicación del acta de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal de Contratación. www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 8:00 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal de Contratación. www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	VEINTIDOS (22) AL VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 09:00 P.M	https://www.contratos.gov.co/	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 02:00 P.M	https://www.contratos.gov.co/	L. 1882/18 art. 1
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025	https://www.contratos.gov.co/	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	VEINTISEIS (26) AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025	https://www.contratos.gov.co/	Fecha definida por la Entidad.

2.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes. El presente proceso se realizar bajo la Modalidad de Selección: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Atendiendo los criterios para definir la modalidad a aplicar para el presente contrato, es decir su naturaleza y cuantía, es pertinente advertir que se trata de una Selección abreviada de menor cuantía, para lo cual se adelantara con el procedimiento que para esta modalidad y la normatividad que regule la materia, así:

a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
c. Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
d. Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
e. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

y el Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

En consecuencia, el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica, así como el análisis del sector y demás documentos previos que soportan la presente contratación.

De conformidad con la CCE-Circular 004 -2021, numeral 3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

No existe el bien o servicio a adquirir por parte de la Entidad. En ese sentido, se señala que la Secretaría de Gobierno, realizó acuciosamente el análisis de los Acuerdos Marco de Precios correspondientes, tal como lo indica el Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y a su vez la Directiva No. 020 de 2022 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

De lo anterior se puede concluir que no existe acuerdo Marco que ofrezca el bien o servicio que satisface la necesidad de la Entidad, por lo que es conveniente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

2.3. LIMITACION A MIPYMES

El presente proceso de selección no estará limitado a MIPYME, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio limitara a MIPYME, de acuerdo a los siguientes términos:

LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

El municipio de San Martín – Meta, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitara la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

antes de la expedición de la audiencia de cierre en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el numeral 2.1. de la presente invitación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de San Martín – Meta realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o en el municipio de San Martín de los Llanos, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras públicas.

2.4. ACUERDOS COMERCIALES

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24/11/2021, el presente proceso no se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACION					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	NO	SI	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
MEXICO		NO	NO	SI	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N/A	NO
	HONDURA	NO	NO	SI	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	N/A

El municipio de San Martín (Meta) NO está obligado por los Acuerdos Comerciales.

2.5. HORAS DEL PROCESO:

De acuerdo con las directivas de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, las horas fijadas en el cronograma del proceso se regirán por la hora legal de la República de Colombia, establecida por la división de metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la Directiva 013 del 6 de octubre de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, excepto que no pueda consultarse la hora legal por efecto de ausencia de conectividad, entonces se tendrá en cuenta la hora que muestre el reloj de la persona designada por el Instituto para atender la diligencia que corresponda.

Para sincronizar su hora con la legal de la República de Colombia, la cual es la única vinculante para todos los efectos jurídicos, se sugiere consultar los siguientes links: http://www.sic.gov.co y http://horalegal.sic.gov.co

2.6. PUBLICIDAD, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Todos los documentos resultantes del proceso serán publicados en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

electrónica entre la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, y los interesados, y los datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente el portal único de contratación, y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar la información que se publique en dicho portal de contratación; plazo en el cual los interesados en este proceso y la ciudadanía en general, podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes respecto del mismo, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales serán resueltas al momento de dar apertura formal al proceso de selección.

La publicación del PROYECTO DE PLEGO DE CONDICIONES no genera obligación para el Municipio de dar apertura al proceso de selección respectivo, (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

2.7. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y/O OFERENTES

El MUNICIPIO publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II, la totalidad de los documentos del presente pliego de condiciones.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación pública se radicará a través de la plataforma de contratación SECOP II o a la dirección de correo electrónico contratacion@sanmartin-meta.gov.co, cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el correo electrónico mencionado.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

En cuanto a las observaciones, aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo, identifiquen el proceso de selección al que se refieren, indiquen el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica que la remite, indiquen la dirección física, fax o de correo electrónico del remitente y dirigidas a la Secretaría de Contratación.

2.8. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados pueden presentar observaciones al pliego de condiciones para el presente proceso, se tendrán en cuenta todas las propuestas debidamente allegadas a través de la plataforma de contratación SECOP II, desde y hasta la fecha u hora establecidas en el cronograma del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, será de exclusiva responsabilidad del proponente, en las fechas y horarios estipulados en el cronograma del proceso.

En caso que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el correo electrónico contratacion@sanmartin-meta.gov.co.

2.9. MANIFESTACION DE INTERES

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados deben manifestar su interés de participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, a

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

través de documento por medio escrito a través de la plataforma de contratación SECOP II o en caso que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el correo electrónico contratacion@sanmartin-meta.gov.co.

Motivo por el cual, el proponente adjuntando copia de la cedula, registro único tributario "RUT", cámara de comercio y/o certificado de existencia o representación legal, documento de conformación de consorcio y/o unión temporal (si es del caso), la manifestación deberá contener la firma manuscrita del interesado.

Cuando el posiblemente oferente sea un consorcio o una unión temporal, los integrantes de dichas modalidades de asociación no podrán pertenecer al mismo tiempo a dos o más consorcios o uniones temporales que se encuentren participando en el mismo proceso de selección, en igual sentido tampoco podrán inscribirse en forma individual perteneciendo al mismo tiempo a un consorcio o una unión temporal so pena de rechazo de la inscripción o de la propuesta posteriormente presentada, los consorcios o uniones temporales inscritas no podrán ser modificados en sus integrantes y las personas naturales o jurídicas individualmente inscritas no podrán conformar un nuevo consorcio o unión temporal, deberán indicar con claridad: nombre o razón social y cedula de ciudadanía o NIT de sus integrantes, además de estar firmada la inscripción por parte del que será su representante legal.

Con la totalidad de personas inscritas de manera personal, que hayan cumplido los requisitos antes mencionados se conformará el listado de posibles oferentes, la cual se publicará a través de la plataforma de contratación SECOP II

NOTA: La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva propuesta

2.10. MECANISMO DE SELECCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Martin de los llanos, procederá conforme al Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: "**1.** En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. **2.** Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. **3.** Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. (...)

Para el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se abstendrá de hacer sorteo, y continuará el proceso con la totalidad de posibles oferentes que realicen la manifestación de interés dentro de los términos establecidos en el presente proceso.

2.11. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

LA APERTURA DEL PROCESO se llevará a cabo el día programado en el cronograma del proceso, a través de la plataforma de contratación SECOP II

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

2.12. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que las únicas observaciones al mismo y por tanto susceptible de ser resueltas serán aquellas a través de la plataforma de contratación SECOP II, desde y hasta la fecha u hora establecidas en el cronograma del proceso de selección, para lo cual será de exclusiva responsabilidad del proponente, en las fechas y horarios estipulados en el cronograma del proceso.

En caso que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el correo electrónico contratacion@sanmartin-meta.gov.co.

Las respuestas se publicarán en el Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para consulta de los interesados de conformidad con el cronograma del proceso.

Los documentos de respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones y sus anexos, así como las adendas que se emitan en desarrollo del proceso, harán parte del presente proceso de selección y es responsabilidad de los oferentes consultar la página y enterarse de cada uno de los documentos que se emitan en desarrollo del proceso.

La falta de respuesta por parte de la Alcaldía Municipal, no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los pliegos y los documentos que hacen parte del mismo conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por la Administración. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos exigidos serán de su exclusiva responsabilidad.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, sin que medie solicitud por escrito.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación de los presentes pliegos de condiciones.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

En todo caso la Alcaldia de San Martin de los Llanos deberá tener en cuenta el plazo establecido para la expedición de adendas lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.13. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ANTES DEL CIERRE

Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones antes del cierre del proceso, a través de adendas debidamente motivadas.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración o modificación a los pliegos de condiciones mediante adenda, se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.14. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA DEL PROCESO POSTERIOR AL CIERRE

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Cuando el municipio considere necesario, con posterioridad al cierre del proceso, el pliego podrá ser modificado únicamente en lo relacionado con el Cronograma Inicial.

Dichas modificaciones se efectuarán mediante Informe del representante legal de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS.

2.15. RECEPCION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Para el presente proceso se tendrán en cuenta todas las propuestas debidamente allegadas a través de la plataforma de contratación SECOP II, desde y hasta la fecha u hora establecidas en el cronograma del proceso de selección, para lo cual será de exclusiva responsabilidad del proponente, en las fechas y horarios estipulados en el cronograma del proceso.

En caso que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el correo electrónico contratacion@sanmartin-meta.gov.co.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales **deben ser legibles y escaneados correctamente**, para lo cual el Proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad. Por tanto, la oferta económica no debe estar firmada.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

La presentación de las propuestas implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

Así mismo, la propuesta deberá presentarse en idioma castellano, diligenciándose los anexos que forman parte de la presente invitación pública.

2.16. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas.
La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.17. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACION DE LA PROPUESTA

La información que se solicita para la presentación de las propuestas no puede ampararse con la reserva o con el secreto industrial previsto en la ley. Los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas presenten información confidencial, privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas que le sirven de fundamento. En todo caso, la entidad se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

De la misma manera, la información relativa a los procedimientos adelantados por la Entidad relacionados con la evaluación y recomendaciones para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad comunique el informe de evaluación a través de la página SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

2.18. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Para la evaluación de las propuestas, el representante legal de la ENTIDAD CONTRATANTE designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto de 1082 de 2015. Dicho Comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al jefe de la entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la asignación de puntaje.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas, que se aparten de lo reglado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación, de lo contrario la propuesta será considerada no hábil.

El Comité Evaluador presentará ante el Gerente la recomendación que corresponda para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe final de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia, así como al orden de elegibilidad que se determine.

En una primera fase serán evaluados los requisitos habilitantes y los factores técnicos de escogencia. Posteriormente, en una segunda fase y en audiencia pública, se procederá a la apertura del sobre económico de la propuesta que haya ocupado el primer lugar en el orden de calificación y se verificará su consistencia respecto de la propuesta técnica presentada; en caso de no coincidir o de incumplir con alguna de la exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, se dará por terminada la revisión, se rechazará la propuesta respectiva y se procederá a abrir la propuesta económica del proponente que haya ocupado el siguiente lugar en el orden de calificación y así sucesivamente hasta que algún proponente cumpla con la exigencias del Pliego de Condiciones.

Finalmente, se procederá a la definición del proceso de selección mediante la recomendación por parte del comité evaluador de la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

2.19. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos. Así mismo, será rechazada cuando se encuentre incurso en alguna causal descrita en el presente pliego de condiciones.

2.20. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con las exigencias allí establecidas.

Producto de la verificación realizada el comité evaluador determinara cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente. La calificación otorgada será de "habilitado" o "no habilitado".

El cumplimiento de los requisitos habilitantes podrá ser acreditado en los términos señalados en el requerimiento que en ese sentido formule el comité evaluador. En ejercicio de este derecho los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta, de acuerdo lo normado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.21. EVALUACION DE LOS FACTORES TECNICOS DE ESCOGENCIA

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

El comité evaluará los factores técnicos exigidos en el presente pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. Producto de la evaluación realizada por el comité se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno.

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de calificación.

Sólo ocuparán un lugar en el orden de calificación aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje igual o superior al mínimo exigido en cada uno de los criterios utilizados. Aquellas que hayan obtenido un puntaje menor no se tendrán en cuenta en la determinación del orden de calificación y serán rechazadas. La mejor propuesta en la calificación de los factores técnicos será la que obtenga el puntaje más alto.

2.22. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACION:

Efectuada la evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación a través de la Plataforma de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co para que en un término improrrogable de tres (3) días hábiles presenten las observaciones al informe de evaluación que consideren pertinentes.

Las subsanaciones en caso de no cumplir con alguno de los requisitos habilitantes deberán allegarse por medio de la Plataforma de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co o en caso que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el correo electrónico contratacion@sanmartin-meta.gov.co.

La entidad publicará las contestaciones a las que haya lugar, junto con los informes finales de verificación, a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

2.23. ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio en acto administrativo motivado adjudicará el proceso de selección; la Resolución será publicado por medio de la Plataforma de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co y será notificada de acuerdo a lo estipula la normatividad vigente, la resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30.

2.24. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El municipio de San Martín de los Llanos podrá declarar desierta la selección abreviada dentro del término previsto para la adjudicación o en caso de que no se presenten manifestaciones de interés, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.25. FIRMA DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los términos estipulados en el cronograma.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Unidad de Presupuesto del **MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META.** Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad Extracontractual, en caso de solicitarse, constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega.

2.26. PUBLICACION Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El municipio una vez suscrito el contrato procederá a publicar y suscribir a través de la Plataforma de Contratación SECOP II, para lo cual se procede a suscribir el mismo electrónicamente, y por ende aceptado por las partes del mismo.

2.27. REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Expedición del registro presupuestal del contrato.
b) Radicación de las garantías
c) Aprobación de las garantías
d) Designación de supervisión
e) Suscripción del Acta de Inicio

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución la llevara a cabo el SUPERVISOR del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio en la que conste el cumplimiento de los mismos.

2.28. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

2.29. ADJUDICACION AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Municipio, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

2.30. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

2.31. TRANSPARENCIA

El MUNICIPIO garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se han establecido etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

En cumplimiento del principio de transparencia, el presente pliego de Condiciones contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la mejor información técnica disponible en los archivos de la Entidad para el desarrollo del proyecto; así mismo, se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; también se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del Contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y con las garantías que deben otorgarse; no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de esta Entidad.

CAPITULO 3
REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACION

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Así mismo, los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo anterior, El Comité Evaluador verificara que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de los proponentes previamente habilitados conforme a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que, de acuerdo a la naturaleza jurídica de los proponentes, sin distinción alguna los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
f. No registrar Antecedentes de ningún tipo, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Capacidad técnica	Cumple / No Cumple

3.1.1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, capacidad técnica, y experiencia acreditada no otorgarán puntaje al oferente, de acuerdo al tipo de proceso de selección, donde comprende a la propuesta de menor valor, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 en el parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos a la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación o cambio de la propuesta.

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

3.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA.

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación,

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este Pliego de Condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el Anexo 1 contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

A) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

B) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

C) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

3.1.2.2. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente o de conformidad con lo solicitado por LA ALCALDIA DE SAN MARTÍN – META.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80/93 y demás normas sobre la materia.

El proponente deberá constituir a favor de LA ALCALDIA DE SAN MARTÍN – META, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley, a saber, de acuerdo a las siguientes características:

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de San Martín – Meta con NIT N.º 892.099.548-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada por el tomador / afianzado, (persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad. La no presentación de la garantía será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar junto con la Garantía de Seriedad, la certificación del pago de la prima correspondiente.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, una vez se haya perfeccionado el contrato, de ser pedidas por estos.

3.1.2.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1.2.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Cédula de ciudadanía.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

B. Certificado de Matricula mercantil emitido por la Cámara de Comercio, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

3.1.2.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Invitación Publica.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

3.1.2.3.3. PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente autenticadas ante notaria todas y cada una de las firmas de las personas naturales o del representante legal de las personas jurídicas que los conforma, en el cual constará por lo menos:

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en la conformación del consorcio o la unión temporal, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
G. Deberán especificar la forma en la que el consorcio o unión temporal presentara la facturación a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de las personas jurídicas de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

3.1.2.3.4. PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

3.1.2.3.5. ENTIDADES ESTATALES

Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.1.2.3.6. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVES DE PROMESAS DE CONSTITUCION DE PERSONAS JURIDICAS

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

3.1.2.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente, debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y la información inscrita en el RUP deberá estar en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

Para efectos de evaluación, la firmeza de la inscripción condiciona la validez de la propuesta, por tanto, dicho requisito puede acreditarse hasta antes de la adjudicación, sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme la propuesta no será evaluada, y será declarada como NO HABIL.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y cumplir con los códigos en el cual se encuentra codificado.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte **31 de diciembre del 2024**.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martín de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

3.1.2.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.1.2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

3.1.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

3.1.2.8. CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE

La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

3.1.2.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

3.1.2.10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

3.1.2.11. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que *"(…) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones*

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)".

3.1.2.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción (Anexo jurídico No. 3), en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de que ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta. Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

3.1.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

Nota; La carta de presentación de la propuesta vendrá acompañada en caso de personas naturales o jurídicas, de la fotocopia del Registro Único Tributario, en caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los integrantes, y deberá manifestar que la información de su RUT está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

3.1.1.17. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REPORTE DE NO MULTAS OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO

Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha del cierre.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Por Conflicto de interés LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Este requisito será verificado con el registro único de proponentes.

El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

3.1.1.18. COPIA DE LA TARJETA MILITAR

El proponente persona natural (HOMBRE) o el representante legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

3.1.1.19.MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben radicar a través de la Plataforma de Contratación SECOP II, una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural, según corresponda.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del Representante Legal.

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación. En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el Proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

3.1.2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar como máximo **UN (01) CONTRATO**, debidamente celebrado y liquidado con entidad pública o privada, que acrediten la experiencia e idoneidad, y cuyo objeto y/o alcance haya consistido en la **IMPLEMENTACION U OPERACIÓN O PRESTACION DEL SERVICIO O SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALMENTACION ESCOLAR PAE**, y que su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, así como sus especificaciones técnicas o actividades correspondan a la ejecución de planes de alimentación escolar – PAE, en **ÁREAS RURALES**.

Adicionalmente, deberá estar clasificado con las siguientes actividades del RUP vigente y en firme.

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
78	13	18	Bodegaje y almacenamiento especializado
80	14	17	Distribución
90	10	16	Servicios de banquetes y catering
90	10	18	Servicios de comidas para llevar a domicilio
93	14	15	Desarrollo y servicios sociales
93	13	16	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

Por tanto, no se deben relacionar en el Anexo establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de UN (01) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de UN (01) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

3.1.2.2. ACREDITACION DE EXPERIENCIA

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el **anexo** con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

Dicha experiencia con Entidades Públicas se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Para efectos de la evaluación, se verificará la información presentada por el proponente en el que acredite la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, para lo cual, para la acreditación de la experiencia deberá presentar actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por el contratante. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente, ni subcontratos que deriven de un contrato principal con entidades públicas o privadas.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1.423.500

a) El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

b) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

c) Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

d) El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

e) En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

f) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

3.1.2. REQUISITO DE CAPACIDAD TECNICA

El proponerte debe presenta con su propuesta la siguiente información de no presentar lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

3.1.2.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el enfoque y la organización que disponga para el desarrollo de este, lo cual estará sujeto a la revisión por parte del Municipio. Sin embargo, deberá contar cómo mínimo con el siguiente personal.

El proponente deberá contar con un mínimo de dos (2) personas para poder llevar a cabo el objeto contractual de manera eficaz, rápida, responsable y segura. Para ello el proponente deberá contar con el personal con el perfil y la dedicación que se relaciona a continuación. Las hojas de vida de este personal deben acreditarse en la presentación de la oferta con los documentos referentes a la formación académica, experiencia y requisitos para ejercer la profesión según el caso, de una forma ordenada y conforme al siguiente cuadro:

:

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

COORDINADOR OPERATIVO		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
Para declarar hábil técnicamente la propuesta, el oferente debe adjuntar la hoja de vida de quien será el Coordinador Operativo, en el formato único de hoja de vida de la función pública, con la respectiva carta de compromiso del profesional de participar en la operación del Programa PAE expresando una dedicación del 100% en caso de serle adjudicado el contrato al oferente.		El oferente debe adjuntar la hoja de vida del manipulador de alimentos, con la respectiva carta de compromiso de la persona a participar en la operación del Programa PAE expresando una dedicación del 100% en caso de serle adjudicado el contrato al oferente.	
FUNCIÓN	Será el enlace con el municipio de San Martin de los Llanos para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato, realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.	**FUNCIÓN**	Será la persona encargada de realizar la distribución y entrega de las raciones industrializadas a los responsables de cada sede definidos en el acta del Comité de Alimentación Escolar - CAE de la institución CENTRO EDUCATIVO CAMOITA.
CANTIDAD	Uno (01)	**CANTIDAD**	Uno (01)
FORMACION ACADEMICA	Profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos.	**FORMACION ACADEMICA**	Bachiller
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Mínimo de tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley en temas relacionados con servicios de alimentación escolar.	**REQUISITOS**	Ser Mayor de 18 años Contar con Certificación médica en la que conste la aptitud médica para manipular alimentos, con fecha no mayor a un año anterior a la fecha prevista para el inicio del programa. Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

			que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del programa.
DOCUMENTOS PARA ACREDITACION COORDINADOR OPERATIVO		**DOCUMENTOS PARA ACREDITACION MANIPULADOR DE ALIMENTOS**	
1. Fotocopia del acta de grado o diploma como profesional 2. Las certificaciones de experiencia 3. certificación de disponibilidad 4. hoja de vida de la función pública con sus respectivos soportes. 5. Fotocopia Cedula de Ciudadanía 6. Certificado de antecedentes disciplinarios 7. Certificado de antecedentes fiscales 8. Certificado de medidas correctivas RNMC. 9. certificado de antecedentes penales. 10. Certificado de no estar incurso en delitos sexuales 11. Tarjeta Profesional Vigente, RETHUS para el caso de Nutricionista y Certificado actualizado del COPNIA para Ingeniero de Alimentos. 12. Dedicación del 50% en caso de serle adjudicado el contrato al oferente.		1. Fotocopia del acta de grado o diploma como bachiller 2. Las certificaciones de experiencia 3. certificación de disponibilidad 4. hoja de vida de la función pública con sus respectivos soportes. 5. Fotocopia Cedula de Ciudadanía 6. Certificado de residencia en el municipio de San Martín 7. Certificado de antecedentes disciplinarios 8. Certificado de antecedentes fiscales 9. Certificado de medidas correctivas RNMC. 10. certificado de antecedentes penales. 11. certificado de afiliación a seguridad social. 12. Dedicación del 100% en caso de serle adjudicado el contrato al oferente.	

3.1.2.2. BODEGA DE ALMACENAMIENTO

Al operador del PAE le corresponde asegurar las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa en el Municipio de San Martin de los Llanos.

Para garantizar estos recursos, los proponentes deben contar con una bodega para el almacenamiento y distribución de los alimentos, que cumpla con las normas higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, y las demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato.

Para declarar hábil técnicamente la propuesta, el proponente debe acreditar que cuenta con una bodega de almacenamiento con un área mínima de (25 M2) sin contar el área de oficina, bajo la modalidad de propietario, arrendamiento, usufructo, comodato, leasing o cualquier otra modalidad contractual. En caso de que el proponente sea propietario o usufructuario del inmueble en el que funciona la bodega de almacenamiento deberá acreditar tal calidad mediante el certificado de tradición y libertad, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha del cierre y
expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente. En los demás casos, se acreditará mediante copia del respectivo contrato, el cual deberá estar vigente mínimo por tres (3) meses que serán contados a partir del cierre de la presente convocatoria pública.

El proponente seleccionado deberá mantener la bodega de almacenamiento ofertada durante la ejecución del contrato. La solicitud de cambio solo podrá realizarse cuando se de finalización del

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

contrato de arrendamiento y negativa del propietario a renovarlo o por deterioro comprobado de la infraestructura que impida el correcto funcionamiento y ponga en riesgo la ejecución del mismo, en cuyo caso el proponente seleccionado deberá presentar a la interventoría y/o supervisión para aprobación la solicitud de cambio de bodega con los documentos establecidos y anexos que soporten o justifiquen la solicitud.

Dicha bodega de almacenamiento deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; es necesario que la bodega sea de uso exclusivo para la operación del PAE en el Municipio de San Martin de los Llanos. Las instalaciones deberán estar ubicadas en el Municipio de San Martin de los Llanos. Durante la ejecución del contrato, la Secretaría de Planeación a través de la interventoría y/o supervisión realizará visitas a la bodega.

Para el buen desarrollo de la operación del Programa, quien opere el servicio deberá contar con el acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad sanitaria competente en salud en el Municipio de San Martin de los Llanos, en el que se encuentren ubicados aquellos sitios de almacenamiento de alimentos, de su ensamble o producción, y que según el plan de acopio o distribución del operador, sean requeridas; en este documento debe constar el concepto sanitario favorable o favorable con observaciones, el que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del Programa.

La visita a la bodega de almacenamiento la realizarán los integrantes del comité evaluador quienes concertarán previamente la visita con los representes legales de los proponentes. La visita de la bodega debe ser para establecer la ubicación, las medidas, la existencia del concepto sanitario y los equipos que utilizarán para la operación, el cual es requisito indispensable para declararlo hábil.

3.1.2.3. TRANSPORTE

El transporte del complemento alimentario ración industrializada, requiere que cumpla con los requerimientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Dichos requisitos son:

El transporte de alimentos y sus materias primas se realizará cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
2. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrige-rados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento, o al producto durante el cargue y descargue.
3. Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación, deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperatu-ras requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.
4. Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.
5. Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

6. Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.
7. Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.
8. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
9. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos.
10. Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.

La unidad de transporte de los vehículos destinados a la movilización de los productos objeto de esta Resolución, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, así como los dispositivos de cierre de los vehículos y de ventilación y circulación interna de aire, deben estar fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y que sean fáciles de limpiar, lavar y desinfectar. Adicionalmente las superficies deben permitir una adecuada circulación de aire.
- La unidad de transporte debe tener aislamiento térmico revestido en su totalidad para reducir la absorción de calor.
- Las puertas deben ser herméticas, de modo que una vez dentro, la carga quede aislada del exterior.
- El diseño de la unidad de transporte debe permitir la evacuación de las aguas de lavado. En caso de que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos deben permanecer cerrados mientras la unidad contenga el alimento.
- Toda unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicado en un lugar visible, donde se pueda verificar la temperatura requerida y la temperatura real del aire interno, desde el momento en que se cierran las puertas de la unidad de transporte.
- En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura ó termógrafos desechables, entre otros.
- La unidad de transporte destinada a contener los productos objeto de esta reglamentación debe estar libre de cualquier tipo de instalación o accesorio que no tenga relación con la carga o sistema de enfriamiento de los productos, en el caso de los cilindros para el almacenamiento de gas natural comprimido vehicular, estos deben estar completamente aislados del habitáculo de carga, estar equipados con dispositivos de venteo que eviten el ingreso de combustible al interior de la unidad de transporte y lo envíe al exterior del vehículo en una eventual fuga, los cuales deberán cumplir los reglamentos técnicos expedidos por la autoridad competente, que apliquen para vehículos que operen con GNV. En el caso de camiones no debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

- El transporte de alimentos definidos en esta Resolución se podrá realizar en vehículos tipo isotermo que garanticen la temperatura exigida de transporte, de tal forma que conserven sus características de inocuidad."

Para la distribución de los complementos alimentarios ración industrializada en la institución educativa priorizada con el PAE, el proponente deberá ofertar mínimo un (1) vehículo modelo no inferior a 2010, con capacidad mínima de seiscientos (600) kilogramos.

Para declarar hábil técnicamente la propuesta el oferente debe presentar, por el vehículo ofertado, fotocopia legible de Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito SOAT vigente, copia legible de la licencia de tránsito, copia del certificado de la revisión técnico mecánica vigente cuando sea obligatoria y copia legible del acta de otorgamiento de concepto sanitario favorable a vehículos de transporte de alimentos expedido por autoridad competente.

Para acreditar la propiedad del vehículo se deberá presentar la matrícula del vehículo a nombre del proponente individual o alguno de los miembros, en caso de proponentes plurales. Para acreditar el alquiler, se debe presentar la promesa de alquiler del vehículo, a nombre del proponente individual o alguno de los miembros, en caso de proponentes plurales.

Para acreditar el arrendamiento financiero (leasing), se deberá presentar el contrato de leasing a nombre del proponente individual o alguno de los miembros, en caso de proponentes plurales.

3.1.2.4. FACTOR DE COMPRAS LOCALES

El oferente deberá cumplir con lo establecido en la ley 2046 de 2022, así como la Resolución 00335 de 2021, para lo cual deberá aportar una carta de compromiso de compra a un proveedor certificado por la secretaría de Agricultura departamental, adjuntando la documentación de este.

3.1.2.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS - CUMPLIMIENTO

Para declarar hábil técnicamente la propuesta, los proponentes deberá acreditar que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el **NUMERAL 2.4** del presente documento.

Adicionalmente el oferente deberá presentar las fichas técnicas de los componentes a proveer donde se pueda observar el cumplimiento de la legislación para cada alimento según lo establecido en el ANEXO 2 DE la Resolución 00335 de 2021.

3.1.3. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.1.3.1. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente y en firme.

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

3.1.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **11.85**
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	Menor o Igual a **0,23**
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a **28.51** *cuando conforme al RUP sea indeterminado, este indicador se entenderá cumplido salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador

3.1.3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP Teniendo en cuenta que el Municipio de la San Martín - Meta debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a **0,17**
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	Mayor o igual a **0,12**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo con el método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

3.1.4. CALCULO DE INDICADORES "CRITERIOS DIFERENCIALES" PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 2.2.1.2.4.15 Y ARTICULO 2.2.1.2.4.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad financiera, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores financieros menos exigentes, que corresponderán a un 10% más favorables que los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deberán cumplir con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **10.67**
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	Menor o Igual a **0.51**
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a **28.51** *cuando conforme al RUP sea indeterminado, este indicador se entenderá cumplido salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP Teniendo en cuenta que el Municipio de la San Martín - Meta debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a **0,15**
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	Mayor o igual a **0,12**

3.1.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 correspondiente al OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, que reza:

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."

Adicionalmente, establece que en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones;

b. la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.

La entidad efectuara las comparaciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar Alguna de las siguientes alternativas:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

3.2 CRITERIOS DE PONDERACION

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y que adicionalmente obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores de calidad, precio y estímulo a la industria nacional.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos Habilitantes establecidos en el capítulo VII de este pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR ECONOMICO	60 PUNTOS
2. FACTOR DE CONDICIONES DE CALIDAD ADICIONAL	29.5 PUNTOS
3. CUADRO DE INFORMACIÓN – FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	10 PUNTOS
4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.2 5PUNTOS
MULTAS Y SANCIONES- SE DESCONTARÁ EL 2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS A OBTENER[2]	0
TOTAL, PUNTAJE	**100 PUNTOS**

Se considerará valida la oferta que, evaluada, supere los **80 PUNTOS**.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de San Martín de los Llanos – Meta, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos modificados en la Ley 2069 de 2020.

3.2.1. CALIFICACION ECONOMICA (60 PUNTOS)

3.2.1.1. PROPUESTA ECONOMICA

La evaluación y comparación y económica de las propuestas, a cargo del comité técnico, se efectuará sobre el anexo que se establezcan el pliego de condiciones diligenciado por cada uno de los proponentes y deberá acompañarse de copia en medio magnético, en caso contrario el municipio podrá solicitarlo. La omisión de este anexo generará que la propuesta sea RECHAZADA.

Instrucciones a los proponentes para diligenciar el formato propuesta económica:

[2] Artículo 58, Ley 2195 de 2022, *"(...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento."*

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el anexo "propuesta económica" y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y/o descripciones y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Si el anexo "propuesta económica" no corresponde a la convocatoria pública a la cual se presenta generará RECHAZO de la propuesta. El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de precios unitarios se debe establecer en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

Todos los cálculos que se realizan para efectos de la calificación económica serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

Impuestos y contribuciones: el proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

3.2.1.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

3.2.1.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

3.2.2. CALIFICACION PROPUESTA ECONOMICA (60 PUNTOS)

A partir del valor de las propuestas económicas, se debe asignar máximo **60 PUNTOS**, acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha del cierre. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
X_i= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i =

$$[60]x\left(1-\left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

$$[60]x\left(1-2\left(\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

(ii) MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[60]x\left(1-\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

Puntaje i =

$$[60]x\left(1-2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS (N) (NÚMERO)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [60] \text{ x } (1 - (\underline{PO - Vi})) \text{ para valores menores o iguales a } GPO \\ [60] \text{ x } (1 - 2 (|\underline{GPO - Vi}|)) \text{ para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) MENOR VALOR

proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \{\frac{60x(V_{min})}{V_i}$$

Donde,
Vmin =Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

De acuerdo a lo anterior, para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

3.2.2.1. FACTOR DE CALIDAD (29.5 PUNTOS)

Las condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule el oferente no generaran al Municipio de San Martin – Meta ningún costo adicional. El proponente deberá manifestar por escrito mediante carta de compromiso firmada por el representante legal y diligenciar el FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR FACTORES DE CALIDAD Y/O TÉCNICOS.

A la propuesta que ofrezca las siguientes mejoras en los factores técnicos establecidos se le asignara un puntaje máximo de 29.5/1000 puntos y su ponderación se realizara de acuerdo con la siguiente tabla:

CADENA DE FRIO (29.5 PUNTOS)

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Al proponente que oferte en su propuesta la garantía de cadena de frio para las bebidas a entregar en la sede a requerir, mediante la entrega de un enfriador de 142 litros nuevo sin costo para la entidad, la cual quedará como dotación para esta sede educativa establecida por el supervisor del contrato, en aras de garantizar la cadena de frio del suministro de la ración industrializada.	29.5 PUNTOS

3.2.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co

constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

- Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.2.1.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

La forma de acreditar la condición se realizará de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14., que dispone:

"Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

3.2.1.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CAPITULO 4
DISPOSICIONES REFERENTES A LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACION

4.1. CONFLICTO DE INTERS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad aplicara los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, que se indica a continuación, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información,

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para ello, la Alcaldía de San Martín de los Llanos, realizara el siguiente procedimiento:

- La entidad ordenara a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, jurídica o proponente plural.
- Una vez ordenados se le asignara un numero entero a cada uno de forma ascendente de tal manera que al primero de la lista corresponda al numero 1.
- Seguidamente la Entidad Estatal debe tomar los dos números a la izquierda de la coma decimal de la TRM que rigió para la audiencia de cierre descrita en el cronograma del proceso o la adenda, según sea el caso, para lo cual la entidad entrar a dividir esa parte entera entre el numero total de proponentes en empate, para posteriormente tomar el residuo y utilizarlo para la selección final.
- Realizado el cálculo aritmético, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado, en caso de que el residuo será cero (0) se escogerá el proponente con el mayor numero asignado.

4.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Ley 1882 de 2018, articulo 5 que modifica el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así como a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de San Martín (Meta) aplicará los criterios que se indican a continuación:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)"

4.4. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- **A.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- **B.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- **C.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- **D.** Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- **E.** Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente proceso de selección.
- **F.** Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- **G.** Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del presente proceso de selección.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del presente.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de presupuesto oficial
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido del ítem establecido en el presupuesto oficial
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme al presente pliego de condiciones
Y. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
Z. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
AA. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

CC. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del presente proceso

DD. Las demás previstas en la ley.

4.5. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

4.6. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en el presente documento.
F. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

4.7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periocidad
1	E	I	P	R	Cambio de los lineamientos técnicos del programa escolar o en normatividad tributaria	Afectación de las condiciones técnicas, Administrativas y legales	1	2	3	3	SECRETARIA DE PLANEACION	Revisión Constante de la normatividad	1	1	2	2	NO	SECRETARIA DE PLANEACION	Inicio del proceso de selección	Liquidación del contrato	Autoevaluación	permanente

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

2	E	I	P	R	No definir el tiempo en que se realizara la etapa de alistamiento y los entregables durante esta etapa.	No se garantiza el cumplimiento de lineamientos y de las obligaciones contractuales.	3	4	7	7	SECRETARIA DE PLANEACION	Incluir en los estudios previos el tiempo para desarrollar la etapa de alistamiento y los entregables por parte del contratista	1	1	2	2	NO	SECRETARIA DE PLANEACION	Inicio del proceso de selección	Finalización del proceso de selección	Análisis jurídico con el equipo de contratacion	Una sola vez
3	G	I	P	R	Baja oferta de oferentes	No iniciar la atención desde el inicio del calendario escolar.	3	5	8	8	SECRETARIA DE PLANEACION	Ampliar el número de certificados para acreditar experiencia específica, con el propósito de permitir la concurrencia plural de oferentes	1	1	2	2	NO	SECRETARIA DE PLANEACION 3 DE FEBREO DE 2020	Inicio del proceso de selección	Finalización del proceso de selección	Análisis jurídico con el equipo de contratación	Una sola vez
4	G	I	S	R	Propuesta artificialmente bajas	No culminar el proceso de selección del contratista	1	2	2	2	SECRETARIA DE PLANEACION	Establecer un presupuesto oficial de acuerdo al valor definido por la secretaria de educación del Meta y que la administración Municipal se acogerá para el programa de alimentación escolar	1	1	2	2	NO	SECRETARIA DE PLANEACION	Inicio del proceso de selección	Finalización del proceso de selección	Análisis jurídico con el equipo de contratación	Una sola vez

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

5	G	E	C	R	Reclamos de terceros sobre selección del oferente	No es posible legalizar el contrato dentro de los tiempos	1	1	2	2	SECRETARIA DE PLANEACION	Definir reglas claras en los estudios previos y contar con asesoria jurídica permanente	1	1	2	2	SI	SECRETARIA DE PLANEACION	Inicio del proceso de selección	Finalización del proceso de selección	Análisis jurídico con el equipo de contratación	semanal
6	E	I	E	O	Incumplimiento del contratista de las obligaciones contractuales	Incumplimiento en oportunidad y calidad en la prestación del suministro	3	4	7	7	CONTRATISTA	Seguimiento permanente a la ejecución del programa e iniciar el requerimiento de las garantias	1	1	2	2	SI	SECRETARIA DE PLANEACION	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales	permanente
7	E	E	E	R	No vinculación al SGSS del personal Manipulador de alimentos y demás personal necesario para el desarrollo del programa	Demandas en contra del contratista que pueda poner en riesgo la ejecución del contrato	3	1	4	4	CONTRATISTA	Establecer clausura por medio de la cual el contratista debe entregar en un plazo no mayor a 15 días calendario desde la legalización del contrato, las hojas de vidas de las Manipuladoras de alimentos y demás personal necesario	1	1	2	2	SI	SECRETARIA DE PLANEACION	Desde la planeacion del proceso contractual	durante toda la ejecucion del programa	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales	15 dias calendario desde la legalizacion del contrato y luego mensualmente

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

8	G	E	E	O	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al SGSS del personal a su cargo	Sanciones para el contratista, alta rotación del personal encargado de la ejecución del contrato	3	2	5	5	CONTRATISTA	incluir en los estudios previos la entrega durante la etapa de alistamiento, de las hojas de vida del personal que desarrollara el programa	1	1	2	2	SI	SECRETARIA DE PLANEACION	En la planeacion del proceso contractual	Durante toda la ejecucion del programa	analisis juridico con el equipo de contratacion	semanal
9	E	I	P	O	Desconocimiento de las condiciones de las vías de los acceso a las sedes Educativas	Demoras para la entrega de los complementos alimentarios.	3	4	7	7	CONTRATISTA	incluir en los estudios previos una condicion relacionada con que el oferente presneta un ruteo de los alimentos que componen el complemento alimentario	1	1	2	2	SI	CONTRATISTA	En la planeacion del proceso contractual	Hasta la finalización del contrato	Durante la revsion de los estudio previos por PARE del equipo de contratacion	Una sola vez
10	G	E	E	O	Desabastecimiento por huelgas o paros	Demoras para la entrega de los complementos alimentarios.	3	3	6	6	CONTRATISTA	Establecer cláusula que permita garantizar la continuidad del suministro de los complementos	1	1	2	2	SI	SECRETARIA DE PLANEACION	En la planeacion del proceso contractual	Hasta la finalización del contrato	análisis jurídico con el equipo de contratación	Una sola vez
11	G	E	E	O	Causación de daños a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato	Afectación de la vida de terceros	1	1	2	2	CONTRATISTA	Requerimiento garantía responsabilidad civil extracontractual	1	1	2	2	SI	SECRETARIA DE PLANEACION	En la planeación del proceso contractual	Hasta la finalización del contrato	análisis jurídico con el equipo de contratación	Una sola vez

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

12	G	I	E	O	Enfermedades transmitidas por alimentos	Efectos nocivos en la salud de los titulares de derechos	3	4	7	7	CONTRATISTA	Verificar que todo el personal dispuesto para desarrollar el proceso de BPM cuente con la capacitación y certificados médicos y verificar el cumplimiento de BPM durante el proceso de compra, recepción, almacenamiento, Establecer garantía de calidad	1	1	2	2	SI	CONTRATISTA	En la planeacion del proceso contractual	Hasta la finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales	permanente
13	G	E	E	O	Situación excepcional que obligue al cambio de calendario escolar	Incremento en los costos Administrativos, que puede generar desequilibrio económico del contrato	2	1	3	3	CONTRATISTA	Modificación del cronograma de entrega sin que afecte el equilibrio económico del contrato	1	1	2	2	SI	CONTRATISTA	En la planeacion del proceso contractual	Hasta la finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales	permanente
14	E	I	E	O	Demoras en la entrega de los alimentos que componen el complemento alimentario	Incumplimiento del objetivo del programa alimentación escolar.					CONTRATISTA	Establecer cláusula para que el contratista entregue los alimentos que componen el complemento en un tiempo no mayor a dos días. Establecer garantías	1	1	2	2	SI	CONTRATISTA	En la planeacion del proceso contractual	Hasta la finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales	permanente

4.8. GARANTIAS

El contratista debe constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor del MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Municipio de San Martin de los Llanos NIT N.º 892.099.548-6
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**
Calidad del servicio Prestado	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los servicios prestados. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:	Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS de los perjuicios derivados de: la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

	La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura igual al tiempo de **ejecución del contrato** y **un (1) año más**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, con una cobertura **igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más**.
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratistas o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del articulo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a **200 SMMLV** en el marco del Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato.
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	1. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación. Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro: **1.** Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo **2.** Debe incluir claramente el número y año del contrato. **3.** Debe incluir el objeto del contrato. **4.** Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. **5.** Las pólizas deben venir en original. **6.** Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros. **7.** Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original. La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

AMPLIACION DE LAS GARANTIAS	Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por: 1. Acta de iniciación. 2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3. Por adiciones y/o prorrogas del Contrato. 4. Acta de recibo. 5. Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades. EL CONTRATISTA entregará al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.
RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTIAS	El MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para que haga efectiva la aplicación de multas. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

CAPITULO 5
CONDICIONES GENERALES DE LA MINUTA

(Las condiciones generales son meramente informativas, su contenido puede variar y ser ajustados en la minuta del contrato que resulte del presente proceso)

CONTRATANTE	
CONTRATISTA	
OBJETO	
VALOR	

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

TERMINO DE EJECUCIÓN	
FECHA	

Entre los suscritos a saber: **JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ,** persona mayor de edad y vecino de San Martín de los Llanos, identificado con cedula de ciudadanía N.º 17.357.326 de San Martín - Meta, en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora mediante credencial E-28 del cuatro (04) de noviembre de 2023 expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única de San Martín - Meta, según Acta de Posesión N.º 001 del veintidós (22) de diciembre de 2023, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS,** con NIT N.º 892.099.548-6 y por la otra parte, **XXXXX,** identificado con cédula de ciudadanía N.º XXXXX de San Martín, con domicilio en la XXXXX, celular XXXXX y correo electrónico XXXXXX, el cual se encuentra integrada de la siguiente manera:

INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regirá por las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **II.** Que es menester de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y La Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio. **III.** Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado. **IV.**. Que se encuentra respaldado con el CDP No XXX expedido el XX de XXXXXX de 202X, certificado por el profesional especializado de presupuesto XXXXXX con la siguiente imputación. **V**. Que el presente objeto se encuentra en el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, para la vigencia **VI**. Que en este sentido la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, adelantó la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº XXXXXX, el cual fue debidamente publicado conforme al cronograma a partir del día xxxxxxxx, en la Plataforma de Contratación SECOP I. **VII**. Que, el día xxxxxxxx se expidió Adenda N.º xxxxx con el fin de xxxxxxx. **VIII**. Que, mediante Resolución N.° XXX de XX de XXXX de 2024 se realizó la resolución de apertura, así como se realizó la designación del comité evaluador, así:

COMITÉ EVALUADOR		
EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

IX. Que, la Empresa de conformidad con el cronograma definido en el PLIEGO DE CONDICIONES, adelantó audiencia de cierre, dentro del presente proceso siendo las xxxxxxxxx a.m., del día xxxxxxxx, y se presentaron las siguientes propuestas:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	NÚMERO DE FOLIOS REPORTADOS	DATOS DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

X. Que, se trasladó la oferta a la XXXX y a la XXXXX respectivamente, mediante los Oficios XXXXX y XXXX respectivamente, en aras de que adelantaran la verificación de los requisitos habilitantes en el marco de su competencia. **XI**. Que, en virtud al numeral 2.1. correspondiente al cronograma general que el término establecido para la evaluación de ofertas sería del XXXX (XXXX) al XXXX (XXX) de XXX de XXXXX. **XII**. Que, cada integrante del comité evaluador, emitió la verificación de las condiciones de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, así como la verificación técnica, económica y de experiencia, arrojando la siguiente información:

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
XXXXXXXXXX	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional	CUMPLE
	Capacidad Técnica, Económico y de Experiencia	CUMPLE
	HABILITADO.	SI:_ o NO:__

XIII. Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, que comprendió desde el XXXX (XXX) de XXX al XXX (XXX) de XXX de 202X, se recibió la respectiva subsanación al informe de verificación jurídica en la recepción de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, mediante radicado XXX, el día XXX XX) de XXX de 202X siendo las XXXXX horas, por parte del oferente XXXXXXXX Representada legalmente por XXXXXXXXXXXX. **XIV**. Que, se procedió a realizar la nueva verificación jurídica, por parte de XXXXX, de los aspectos no habilitados, donde arrojó el siguiente resultado de acuerdo al consolidado final, así:

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACION
XXXXXXX	Capacidad Jurídica	-
	Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional	-
	Capacidad Técnica, Económico y de Experiencia	-
	CAPACIDAD RESIDUAL	-
	HABILITADO.	SI:X o NO:__

XV. Que, así las cosas, teniendo en cuenta que el proponente XXXXXXX Representado legalmente por XXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía N.º XXXXXXX, XXXXXX, cumple con los requisitos habilitantes, conforme al consolidado final, se procedió a solicitar al XXXXXXXX que, realizara la Evaluación de los Factores de Ponderación, obteniendo un puntaje total de **XXXXXXXX (XXXXX) PUNTOS**, así:

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR ECONOMICO	XXX PUNTOS
2. FACTOR DE CONDICIONES DE CALIDAD ADICIONAL	XXX PUNTOS
3. CUADRO DE INFORMACIÓN – FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	XXX PUNTOS
4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	X.X PUNTOS
5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	X.X PUNTOS
MULTAS Y SANCIONES- SE DESCONTARÁ EL 2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS A OBTENER	0
TOTAL, PUNTAJE	**XXXX PUNTOS**

XVI. Que, así las cosas, el Evaluador Técnico, económico y de experiencia, XXXXXXX, recomienda al Ordenador de Gasto recomienda al ordenador del gasto adjudicar el contrato al proponente, **XXXXXXXX** Representada legalmente por **XXXXX,** identificado con cédula de ciudadanía N.° XXXXXXXXX, teniendo en cuenta que la propuesta no supera el presupuesto oficial, es decir la suma de **XXXXXXXXX PESOS ($ XXXXXXX,00) M/CTE** y obtuvo un puntaje de **XXXX (XX,00) PUNTOS. XVII**. Que, en calidad de ordenador del gasto de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN,** JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ, acogió los informes de verificación, la evaluación y calificación realizados por los miembros del comité evaluador, y acepto la recomendación de adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **XXXXX,** cuyo objeto es: **"XXXXXX",** a la **XXXXXX** Representada legalmente por **XXXXXXXX,** identificado con cédula de ciudadanía N.° XXXXXXXXX, por cumplir con todos los requisitos de habilitación de los pliegos de condiciones, como también en el cumplimiento de los factores de calificación y el haber obtenido un puntaje XXXX **(XX,00) PUNTOS** y su propuesta económica presentada esto es por la suma de **XXXXXXXXX PESOS ($ XXXXXX,00) M/CTE,** valor que se encuentra ajustado al presupuesto oficial establecido por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, por lo que, en cumplimiento de las normas jurídicas se debe proceder a la adjudicación del contrato. **XVIII**. Que, en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° XXXX**, se surtieron todas las fases contractuales previstas en cumplimiento a las disposiciones legales en especial la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, articulo 1 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018. **XIX**. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se rige por La ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato consiste en la **"XXXXX". CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista seleccionado deberá garantizar las siguientes especificaciones técnicas que se describen a continuación:
CLAUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: El contrato asciende a la suma de **XXXXXXXXX PESOS ($0.000.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA, acuerdo con la relación de ítems, cantidades y valores que se relacionan en la propuesta económica presentada por el proponente, la cual hace parte integral del presente contrato, incluidos todos los impuestos según sea el caso, por lo cual se procede a relacionar a continuación, así: XXXXX **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** XXXXXXX **PARAGRAFO PRIMERO:** Corresponde al oferente que acepte la oferta, debe pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos y I.V.A. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, se deberá adjuntar el acta de liquidación, debidamente firmada por las partes y por la supervisión, con los demás documentos que se exijan. Los pagos se adelantarán

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar. **PARAGRAFO TERCERO:** Las facturas o su equivalente deberán corresponder a las actividades desarrolladas en la respectiva acta. Estas facturas o su equivalente deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas. Los pagos correspondientes deberán contar con el previo VoBo de la supervisión y la certificación de recibo a satisfacción de los productos entregados. Para efectos de cada pago (parcial y final), la supervisión deberá exigir al Contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007, 1122 de 2007 y 1753 de 2015. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. **CLAUSULA QUINTA -TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contrato será de **XXXXXXXX (XX) XXXX**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El plazo para la ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, ni se causen otros perjuicios. c) Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el Contrato mientras a juicio del municipio., subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en XXXX. **CLAUSULA SEPTIMA. -VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de San Martín de los Llanos realizo el presente proceso de selección con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	XXXX
NOMBRE	XXXX
FUENTE	XXXX
UNIDAD EJECUTORIA	XXXX
REFERENCIA	XXXX
SECTOR	XXXX
PROGRAMA	XXXX
CODIGO DEL PRODUCTO	XXXX
CODIGO DANE	XXXX
VALOR	**XXXXXXX**

CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del de **XXXXX**, o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del Contrato de Obra, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** XXXXXXXXXXXXXXX **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**, En cumplimiento del objeto del contrato LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS. se compromete a: XXXXXX **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista con la firma del presente contrato declara que: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden local y nacional. **5.** Durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final. **6.** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **8.** Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ENTIDAD CONTRATANTE o a terceros. **9.** Que EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS no asume ninguna obligación, responsabilidad ni solidaridad alguna del personal vinculado por el contratista para la ejecución del suministro. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** El artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, ya que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por si sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surtidas con ocasión del contrato a celebrarse, para el presente proceso no se requiere garantía única de cumplimiento.. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la **LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en el la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, para lo cual se proceden a pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de un Contrato de Suministro. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CADUCIDAD: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación de no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la invitación o convocatoria o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo, sin perjuicio de que pueda realizarse dentro de los dos años siguientes. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS., mediante acto debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones. .**CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, normas generales de contratación de LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS. y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en la Ley. Así mismo que no se encuentra en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría general de la República. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOSpodrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: **a)** Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOSaplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **b)** Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al municipio por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al municipio sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas multas no podrán exceder del 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co

ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA. -** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOScon la suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva. **PARÁGRAFO 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS,** podrá declarar el incumplimiento, imponer las multas y las sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para **LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS**. **2)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en en la ley 80 de 1993. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **6)** Por incumplimiento grave del contratista. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones mantendrá indemne a **LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o del personal contratado por este. Así mismo, el contratista se entiende como una entidad independiente del municipio, por tal razón las obligaciones que surjan de los negocios que este celebre con terceros proveedores para la ejecución del contrato serán de su absoluta responsabilidad y cumplimiento, y las consecuencias que de estas se deriven serán asumidas integralmente por el contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Los estudios técnicos, el proyecto, y los documentos que dan cuenta de la etapa precontractual. 3) Pliego de condiciones y sus correspondientes adendas. 4) Pliego de condiciones y Propuesta del oferente. 5) Evaluación de las propuestas. 6) La resolución de Adjudicación. 7) Las actas y acuerdos suscritos entre LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Los informes y actas. 9) Certificados

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.

www.sanmartin-meta.gov.co

de Disponibilidad presupuestal y Registros Presupuestales. 10) Garantías pactadas y su correspondiente aprobación. 11) Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA -** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS.** de conformidad con la Ley 1882 (enero 15) de 2018 - ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. -** El contratista es una entidad independiente de LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS., y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos del presente contrato se tiene como domicilio la ciudad de San Martín de los Llanos - Meta. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES.-**. Las partes acuerdan que los avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas así:

ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA

CLAUSULA TRIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. - El presente Contrato se perfecciona a través de la suscripción electrónica del contrato, a través de la plataforma de contratación SECOP II. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la presentación y aprobación de la póliza de garantía única de Cumplimiento, las cuales para su aprobación deben ser presentadas con el respectivo recibo pago de las primas emitido por la aseguradora o de constancia de pago por medios electrónicos. Así como la suscripción del acta de inicio.

De acuerdo a lo anterior, se expide el presente pliego de condiciones a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal

Yovana Martínez Mora	**A&A ASESORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S** R/L: Angie Lizeth Gutiérrez Cardozo
Secretario de Contratación	Asesora Jurídica Externa – CPS N.° 232 de 2025
REVISO	***PROYECTÓ***

Carrera 5 N° 4- 75, Barrio Fundadores, San Martin de los Llanos.
www.sanmartin-meta.gov.co
Email: contratacion@sanmartin-meta.gov.co